

ACTA No. 085

En Bogotá, D.C., siendo las nueve (9:00) a.m., del día treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), previa convocatoria realizada mediante publicación en el diario La República el veintiocho (28) de febrero del mismo año, suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Presidente de la Junta Directiva, con treinta (30) días comunes de antelación a la presente reunión de conformidad con lo indicado en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo con los avisos de alcance efectuados a la mencionada convocatoria y publicados a través del mismo medio, los días 20 y 26 de marzo de 2020, se reunió de forma no presencial a través de la plataforma Microsoft Teams en sesión ordinaria la Asamblea General de Accionistas de Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, acogiéndose al mecanismo excepcional previsto en la normatividad emitida en el marco de la emergencia nacional por la expansión del COVID-19, específicamente, a las siguientes normas:

- Decreto 398 del 13 de marzo de 2020, *“Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones”*;
- Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”*;
- Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”*;
- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*.

Como consecuencia de lo anterior, fue publicado a través de la página web de la Compañía el instructivo para que todos los accionistas pudieran otorgar poderes a los apoderados externos sugeridos para el efecto, así como los modelos respectivos informándoles que el mecanismo excepcional que se utilizaría para esta Asamblea de Accionistas sería el de reunión no presencial, la cual podrían seguir a través de un streaming. Dicho mecanismo fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia a través de correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó al Grupo Energía Bogotá S.A. ESP a no dar aplicación a lo previsto en el numeral 1.1.4. del Capítulo VI del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Los accionistas que se señalan a continuación, fueron debidamente representados por los siguientes apoderados:

| Apoderado | Identificación de los apoderados | Accionista | Identificación DECEVAL | Número de acciones | Porcentaje de Participación |
|------------------------|----------------------------------|-------------------------|------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Leonardo Pazos Galindo | C.C. No. 79.374.245 | Distrito Capital Bogotá | 246 | 6.030.406.241 | 65,68228% |

| Apoderado | Identificación de los apoderados | Accionista | Identificación DECEVAL | Número de acciones | Porcentaje de Participación |
|-------------------|----------------------------------|--|------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Mónica Jimenez López | 2120156 | 24.776 | 0,00027% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Moderado | 1454 | 554.935.470 | 6,04427% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Conservador | 1540313 | 13.418.485 | 0,14615% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Mayor Riesgo | 1541010 | 41.766.799 | 0,45491% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado | 1540314 | 24.440.985 | 0,26620% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo Cesantías Protección | 1432 | 20.779.963 | 0,22633% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Smurfit de Colombia | 1435 | 275.020 | 0,00299% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Protección (Voluntarias) | 622289 | 5.294.138 | 0,05766% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Colfondos - Fondo de Pensión Obligatorias Moderado | 1449 | 212.340.526 | 2,31278% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Colfondos - Fondo de Pensión Obligatorias Conservador | 1544545 | 7.423.058 | 0,08085% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Colfondos - Fondo de Pensión Obligatorias Retiro Programado | 1544546 | 11.639.800 | 0,12677% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Colfondos - Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo | 1544548 | 15.089.656 | 0,16435% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Colfondos - Fondo de Cesantías | 1444 | 6.565.645 | 0,07151% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Colfondos - Fondo de Pensiones Voluntarias Class Inversión | 196334 | 3.074.298 | 0,03348% |

| Apoderado | Identificación de los apoderados | Accionista | Identificación DECEVAL | Número de acciones | Porcentaje de Participación |
|-------------------|----------------------------------|---|------------------------|--------------------|-----------------------------|
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Corporación Financiera Colombiana – Corficolombiana | 212 | 475.298.648 | 5,17688% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado | 1448 | 787.478.630 | 8,57709% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Conservador | 1544232 | 23.460.001 | 0,25552% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir Mayor Riesgo | 1544233 | 50.951.858 | 0,55496% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo Especial de Retiro Programado | 1544235 | 15.898.145 | 0,17316% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Cesantías Porvenir | 1431 | 24.804.428 | 0,27016% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir | 2090031 | 12.604.577 | 0,13728% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo Renta Variable Colombia | 1756602 | 1.569.221 | 0,01709% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Inversión Colectiva Renta Acciones | 523979 | 272.234 | 0,00296% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Fondo de Inversión Colectiva Renta Balanceado | 16411 | 150.000 | 0,00163% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Encargo Fiduciario Biodiversidad | 2026589 | 15.400 | 0,00016% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Encargo Fiduciario Cesa | 1989888 | 163.173 | 0,00177% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Encargo Fiduciario Saldarriaga Concha | 2027720 | 102.430 | 0,00111% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Encargo Fiduciario Saldarriaga Concha SA2 | 2212430 | 190.000 | 0,00206% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Patrimonio Autonomo Duvan – Duvico | 2205856 | 42.800 | 0,00046% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Patrimonio Autonomo Ingolte | 1988603 | 43.983 | 0,00047% |
| Juan Carlos Rocha | C.C. No. 80.408.486 | Patrimonio Autonomo Fundaseg | 2244015 | 55.777 | 0,00060% |

| Apoderado | Identificación de los apoderados | Accionista | Identificación DECEVAL | Número de acciones | Porcentaje de Participación |
|--------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Ana Estrada | C.C. No. 1.037.581.984 | Jorge Fernando Salcedo Consuegra | 42487 | 5.000 | 0,00005% |
| TOTAL | | | | 8.455.501.533 | 92,09643% |

Es decir que el total de acciones registradas y presentes durante la sesión fue el siguiente:

| | | |
|------------------------------------|---------------|-----------|
| Total acciones representadas | 8.455.501.533 | 92.09643% |
| Total acciones suscritas y pagadas | 9.181.177.017 | 100% |

Previo al inicio de la sesión de la Asamblea General de Accionistas se dio la bienvenida a los participantes y se señaló que, de conformidad con la normatividad emitida en el marco de la emergencia nacional por la expansión del COVID-19, y de acuerdo el atributo cultural "Primero la Vida", la Administración de la Sociedad tomó la determinación de adoptar medidas excepcionales para llevar a cabo la presente reunión de la Asamblea General de Accionistas de manera no presencial con el fin de proteger la salud y el bienestar de las personas.

En consecuencia, se informó que la presente reunión de la Asamblea estaba siendo desarrollada a través del mecanismo de comunicación virtual Microsoft Teams y que los señores accionistas tuvieron la oportunidad de apoderar a cinco (5) asesores externos e impartirles instrucciones precisas de votación a las proposiciones que fueron puestas a consideración, así como de diligenciar el formato de intervenciones, constancias y preguntas con el fin de que las mismas fueran leídas, y en caso necesario, respondidas en el curso de la reunión. Así mismo, se recordó que el desarrollo de la reunión puede ser seguido a través de la transmisión en vivo publicada en la página web de la Sociedad www.grupoenergiabogota.com.co en la opción Asamblea General Ordinaria de Accionistas 2020.

Igualmente, se indicó que la recepción y validación de los poderes, de las instrucciones de votación y de los formatos de intervenciones, constancias y preguntas fue realizada por la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento con el apoyo de asesores legales externos, y acompañada y auditada por la Auditoría General del Grupo y por PricewaterhouseCooper, quien revisó el proceso de arqueo y pre-conteo de los votos emitidos para cada una de las proposiciones del orden del día, todo lo cual consta en el correo electrónico emitido por parte de la Auditoría General del Grupo el día veintinueve (29) de marzo de dos mil veinte (2020):

Se puso de presente que a través del correo ir@geb.com.co la Gerencia de Relación con el Inversionista atendería todas las solicitudes e inquietudes relacionadas con la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, y con la propiedad, gravámenes y asuntos propios de las acciones y demás valores de la Compañía.

Adicionalmente, se informó que en la página web de la Sociedad www.grupoenergiabogota.com.co en la opción Asamblea General Ordinaria de Accionistas

2020, los accionistas podrían encontrar la Carta a los Accionistas, el Informe de Sostenibilidad de 2019, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de 2019 y los Estados Financieros Separados y Consolidados de la Sociedad correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código de Comercio.

Por parte de la administración asistieron Astrid Álvarez Hernández, Presidente del GEB S.A. ESP; Felipe Castilla Canales, Vicepresidente Financiero del GEB S.A. ESP; Manuel Otorá, Gerente de Comunicaciones del GEB S.A. ESP; Sandra Rodríguez, Gerente de Abastecimiento del GEB S.A. ESP; Carolina Burbano, Gerente Financiera de Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. – Trecca; Camila Merizalde, Directora de Asuntos Corporativos del GEB S.A. ESP, Natalia Martínez, profesional de la Dirección de Asuntos Corporativos del GEB S.A. ESP; Jose Alfredo Vega, profesional de la Dirección de Comunicaciones del GEB S.A. ESP; Rafael Diaz, Auditor General del Grupo; Lia Vidal, asesora de la Auditoría General del Grupo; Alexandra Laurens, Coordinadora de la Plataforma de Perú; Juanita García, Coordinadora de la Plataforma de Guatemala; Diana Carolina Vidal, asesora de la Dirección de Comunicaciones del GEB S.A. ESP; José Fernando Galvis, Gerente de Sistemas del GEB S.A. ESP; Richard Douglas, asesor de la Gerencia de Tecnología del GEB S.A. ESP; Jenny Ramos, profesional de la Dirección de Comunicaciones del GEB S.A. ESP; Luis Ardila, asesor de la Gerencia de Tecnología del GEB S.A. ESP; Valeria Marconi, Gerente de Relación con el Inversionista del GEB S.A. ESP; Diana Paola García, profesional de la Gerencia de Relación con el Inversionista del GEB S.A. ESP; Sandra Catalina Jiménez, asesora de la Gerencia de Relación con el Inversionista del GEB S.A. ESP; Liliana Pérez, Directora Jurídica del GEB S.A. ESP; Johanna Perilla, Directora de Desarrollo Sostenible del GEB S.A. ESP; y Néstor Fagua Guauque Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento del GEB S.A. ESP., quien actuó como Secretario de la Asamblea de acuerdo con el Artículo 74 de los Estatutos Sociales.

De la firma Deloitte & Touche Ltda., Revisores Fiscales del GEB, asistieron Jaime Vargas y Karina Mise.

Como invitados asistieron: Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva; Leonardo Pazos Galindo, apoderado del Distrito Capital de Bogotá; Diego Mosquera, delegado de PricewaterhouseCooper; Gilberto García, Camilo Rivas y Carlos Reyes, de Axon 360, asesores externos del GEB S.A. ESP; y Alejandra Rengifo, de SoldOut, asesores externos del GEB S.A. ESP.

La Presidente de la Sociedad saludó a los accionistas, a los apoderados, al Presidente de la Junta Directiva, a los representantes del Revisor Fiscal – Deloitte & Touche, a los delegados de PricewaterhouseCoopers y a los colaboradores de la Compañía, e informó que la Compañía dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y certificó que la compañía puso a disposición de los accionistas desde el pasado 28 de febrero la información relacionada en los puntos de la convocatoria y todos los documentos que debían ser conocidos por los accionistas con anterioridad a la reunión para la toma de decisiones.

El Secretario de la Asamblea señaló que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas de GEB, el desarrollo de la reunión, se divulga por medio de un “streaming” a través de la página web de la compañía www.grupoenergiabogota.com.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Néstor Fagua Guauque, Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

Teniendo en cuenta que existía el quórum para deliberar y decidir válidamente, el Secretario de la Asamblea dio inicio a la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario de la Asamblea precedió con la lectura del orden del día publicado con el aviso de convocatoria en el periódico La República, el veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), así como en el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores (SIMEV) de la Superintendencia Financiera de Colombia y en la página web www.grupoenergiabogota.com, el cual fue el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día
3. Elección del Presidente de la Asamblea
4. Palabras del Presidente de la Asamblea
5. Elección de la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea
6. Consideración de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 y sus anexos
 - 6.1. Informe de Gestión Sostenible 2019
 - 6.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo
 - 6.3. Informe de Operaciones con Partes Vinculadas
 - 6.4. Presentación Estados Financieros Separados y Consolidados para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019
7. Opinión del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros
8. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades y pago de dividendos
9. Elección del Revisor Fiscal
10. Reforma de los Estatutos Sociales
11. Autorización Garantía Trecca
12. Autorización emisión Bono Verde GEB
13. Propositiones y varios

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. Acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.483.533 | 92,09624% |
| Votos en contra | 0 | 0.00000% |
| Votos en blanco | 18.000 | 0.00019% |

Teniendo en cuenta que quedó aprobado el orden del día, el Secretario proseguió con el desarrollo del mismo.

3. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Secretario de la Asamblea informó que Juan Carlos Rocha, apoderado en la presente reunión, inscribió una proposición en la Secretaría de la Asamblea para postular el nombre del Presidente de la Asamblea, a la cual dio lectura, así:

"Bogotá D.C., 30 de marzo de 2020

Señores

ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Ciudad

Respetados Señores

De conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 59 de los Estatutos Sociales de la Compañía, me permito proponer el nombre de Leonardo Pazos Galindo, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado en original)

Juan Carlos Rocha

C.C. No. 80.408.486."

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas por los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. Acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |

| | | |
|-----------------|---------------|-----------|
| Votos a favor | 8.455.483.533 | 92,09624% |
| Votos en contra | 0 | 0.00000% |
| Votos en blanco | 18.000 | 0.00019% |

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la proposición por medio de la cual se efectúa la designación del señor Leonardo Pazos Galindo, apoderado del Distrito Capital, como Presidente de la Asamblea, el Secretario continuó con el orden del día.

4. PALABRAS DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas, Leonardo Pazos Galindo, saludó a los accionistas, agradeció su designación como Presidente de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, y envió un mensaje de solidaridad a los asistentes frente al momento de emergencia de salud pública.

Seguidamente, le solicito al Secretario de la Asamblea continuar con el orden del día.

5. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Néstor Fagua Guauque, informó que en su calidad de Secretario de la Asamblea se permitía postular los nombres de las personas para conformar la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea, así:

"Bogotá D.C., 30 de marzo de 2020

Señores

ACCIONISTAS DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Ciudad

Respetados Señores

De conformidad con el artículo 58 de los Estatutos Sociales de la compañía, me permito proponer los nombres de los señores apoderados, Juan Carlos Rocha y Luz María Mercado, para que conformen la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea.

Atentamente,

(Firmado en original)

Néstor Fagua Guauque

C.C. No.4.178.679"

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y que de acuerdo con las instrucciones de votación

recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. Acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.483.533 | 92,09624% |
| Votos en contra | 0 | 0.00000% |
| Votos en blanco | 18.000 | 0.00019% |

Teniendo en cuenta que quedó aprobada la proposición mediante la cual se elige a Juan Carlos Rocha y Luz María Mercado para que conformen la Comisión de Redacción y Aprobación del Acta de la Asamblea, el Secretario de la Asamblea continuó con el orden del día.

6. CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SUS ANEXOS

6.1 INFORME DE GESTIÓN SOSTENIBLE 2019

6.2 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

6.3 INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

6.4 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

6.1 INFORME DE GESTIÓN SOSTENIBLE 2019

Astrid Álvarez, Presidente de la Sociedad, saludo a los accionistas, a los apoderados y a todos los colaboradores del Grupo Energía Bogotá, y señaló en primer lugar que por primera vez en la historia la Compañía debía realizar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de manera virtual ante los difíciles momentos que se están afrontando por la expansión de un virus que les ha cambiado la vida a todos. Puso de presente que la Administración del GEB está convencida que como sociedad se saldrá adelante y que en ese momento de grandes retos y desafíos, el sector empresarial está listo a contribuir con el gobierno nacional y con las autoridades locales para ayudar a sortear lo mejor posible la difícil coyuntura.

En consecuencia, señaló que el Grupo Energía Bogotá y sus empresas en Colombia, Perú, Brasil y Guatemala, están haciendo lo propio y, por ende, se han garantizado los trabajos de los más de 2.300 colaboradores, buscando que la competencia de adaptación al cambio sea el pilar que asegure la permanencia de las labores y resultados. Por eso, el GEB está comprometido con garantizar la continuidad en las operaciones de transmisión de energía eléctrica y transporte de gas natural, dos servicios públicos vitales para el país y para el bienestar de sus habitantes.

Indicó que la Compañía está especialmente comprometida con la salud y la vida de los colaboradores y contratistas en los países de América Latina donde tiene presencia, honrando el principal atributo cultural "Primero la Vida". En consecuencia, se ha facilitado

el teletrabajo y se han adoptado medidas especiales para aquellos colaboradores, que para garantizar el desarrollo normal de las operaciones, deben estar en campo o en sus sitios de trabajo. Por lo anterior, el GEB seguirá adelante con sus operaciones, así como lo hizo en 2019, un año en el que se tuvieron muchas razones para sentirse orgullosos de los resultados consolidados del Grupo Energía Bogotá, cumpliendo las metas fijadas en el Plan Estratégico Corporativo diseñado en 2016.

Señaló que el 2019 fue un año en el que se registraron resultados históricos en ingresos, utilidades y en dividendos a repartir a los accionistas. Además de crecer en Colombia, el GEB continuó ampliando sus fronteras con la exitosa adquisición del Grupo Electro Dunas, ingresando al sector de la distribución de energía eléctrica en Perú. También se duplicó la participación en transmisión de energía en Brasil al iniciar el proceso de adquisición de la compañía Argo, conjuntamente con la empresa española Red Eléctrica Internacional.

En 2019 se obtuvieron importantes reconocimientos: Dow Jones destacó al GEB en la categoría de mercados emergentes como la empresa del sector con mejor desempeño en materia de Sostenibilidad Corporativa, y Great Place To Work reconoció el ambiente laboral por haber alcanzado un nivel muy satisfactorio, por encima de las empresas del sector.

No obstante todo lo anterior, la Presidente señaló que más allá de ampliar, de construir gasoductos y tender cables, para el Grupo Energía Bogotá, sus filiales y colaboradores, lo más importante es construir infraestructura energética con Conciencia Social, que se traduce en llevar progreso y bienestar a las comunidades en los territorios donde se tiene presencia con los proyectos y la operación de la Sociedad. Por eso, uno de los pilares de crecimiento es la Sostenibilidad, que es la habilidad de entender y gestionar el entorno, creando rentabilidad y compartiendo beneficios sociales y ambientales en los territorios.

Así mismo, señaló que el otro gran pilar de crecimiento es un Gobierno Corporativo sólido y robusto, que le ha permitido a la Compañía ser más eficiente y competitiva.

Expresó que los logros mencionados y muchos más, impulsan a la Compañía a seguir trabajando con el mismo entusiasmo. Por lo anterior, a los colaboradores, a los miembros de las Juntas Directivas, Directorios y Consejos Directivos del Grupo y sus filiales en Colombia, Perú, Guatemala y Brasil, les agradeció y los invitó a seguir con el mismo o mayor compromiso en un año que sin duda será el más desafiante.

Concluida la presentación del Informe, Astrid Álvarez Hernández invitó a los señores accionistas a ver el video que contenía los puntos más importantes del Informe de Gestión Sostenible 2019 y una vez presentado el video, indicó que el Informe y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas desde el día de la convocatoria hasta la fecha de la Asamblea y que se incorporarán como documentos soporte de la presente Acta.

En este punto se presentó el video que contenía el resumen de los aspectos más relevantes del Informe de Gestión Sostenible 2019.

El Secretario de la Asamblea, agradeció a la Presidente de la Compañía la presentación del Informe de Gestión Sostenible 2019 y con el fin de continuar con el punto 6.2. del orden del día, solicitó a Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, presentar el Informe de Gobierno Corporativo.

6.2 INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

A continuación, Andrés Escobar Arango, Presidente de la Junta Directiva, saludó a los accionistas y dio lectura al Informe de Gobierno Corporativo:

“Señores accionistas,

En mi calidad de Presidente de la Junta Directiva, y de acuerdo con lo establecido en los documentos corporativos de la Compañía, es función de la Administración y de la Junta Directiva presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el desarrollo de las disposiciones del Código de Gobierno Corporativo de la Compañía durante el año 2019.

En primer lugar, me permito informar que, conforme a la decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas del pasado 31 de enero de 2020, la composición de la Junta Directiva de la sociedad cambió frente a la de 2019. Durante dicha vigencia, la Junta Directiva estuvo conformada por las señoras Beatriz Arbeláez, Margarita Rehbein y Gisele Manrique, y los señores Rafael Herz, Marc Eichmann, Jaime Ruiz, Gustavo Ramírez, Roberto Holguín y Carlos Alberto Sandoval. Actualmente, la Junta Directiva está integrada por las señoras María Mercedes Cuéllar, María Lorena Gutiérrez y Martha Veleño, y los señores Juan Mauricio Ramírez, Ignacio Pombo, Rafael Pardo, Juan Benavides, Luis Javier Castro y Andrés Escobar.

De manera previa a esta Asamblea, sesionaron el Comité de Gobierno Corporativo y la Junta Directiva del GEB los días 21 y 26 de febrero de 2020, respectivamente, reuniones en las cuales se recomendó presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas el presente Informe:

En el Grupo Energía Bogotá, el sistema de gobierno corporativo establece los mecanismos a través de los cuales se gestionan aspectos claves para el crecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la sociedad y del Grupo Empresarial. El Grupo Energía Bogotá entiende que sus actuaciones se definen a partir de las decisiones de los accionistas, de la Junta Directiva, de la Alta Gerencia y, en general, de todos los colaboradores; es por ello que está comprometido con la implementación de los más altos estándares en esta materia.

El Gobierno Corporativo es la herramienta de la que dispone el GEB para garantizar su autonomía e independencia. Por eso, durante el año 2019, el Grupo Energía Bogotá adelantó la cuarta fase del proceso de “Reinstitucionalización del Gobierno Corporativo”, la cual tuvo como centro la consolidación de las medidas adoptadas y la verificación del cumplimiento de las normas, así como la comunicación interna y externa de los logros

alcanzados, con el fin de que el gobierno corporativo y la sostenibilidad sean parte esencial de la cultura corporativa del Grupo Empresarial.

Los aspectos más destacados durante el año 2019 en materia de gobierno corporativo son los siguientes:

- Se eligió por primera vez en la historia del GEB un miembro de Junta Directiva designado por los accionistas minoritarios con mayor participación accionaria en la Sociedad.*
- Igualmente se eligió a un miembro independiente como Presidente de la Junta Directiva.*
- Se elaboró y adoptó la Política de Sucesión de Alta Gerencia.*
- En mayo de 2019, el GEB fue elegido miembro de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de Gobierno Corporativo.*
- Durante 2019 se implementó un plan de comunicaciones para todas las empresas del Grupo que tuvo como objetivo divulgar el esquema de gobierno corporativo a todos los colaboradores, dentro del cual se desarrolló el “Curso Virtual: Gobierno Corporativo”.*
- Se llevó a cabo el proceso de inducción de la Junta Directiva y una serie de actividades de capacitación de los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y colaboradores expertos en materia de gobierno corporativo y sostenibilidad.*
- El GEB participó en una serie de eventos, foros y encuentros en los cuales tuvo la oportunidad de compartir y explicar el proceso de fortalecimiento del gobierno corporativo que se ha vivido internamente y compartir experiencias con otros actores claves.*
- En el 2019 el Grupo se posicionó entre el 6% de los mejores desempeños frente al resto de empresas del mismo sector que aspiraron a ser miembros del Índice de Sostenibilidad Dow Jones.*
- La compañía ha sido reconocida como una de las cien empresas con mejor reputación en Colombia para el año 2019 en el ranking del Monitor Empresarial de Reputación Corporativa (Merco).*
- El GEB es parte del Anuario de Sostenibilidad 2019 de la firma SAM de las compañías con mejor desempeño en temas sostenibles, incluyendo empresas que sobresalen en aspectos sociales, ambientales y de gobierno corporativo.*

Es importante resaltar que, a la fecha, el Grupo Energía Bogotá ha cumplido con 137 de las 148 recomendaciones de la Circular Externa 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual recoge las medidas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre gobierno corporativo, es decir, actualmente ha adoptado el 92,6% de las medidas.

Igualmente, por cuarto año consecutivo, se llevó a cabo el proceso de evaluación y autoevaluación de las juntas directivas de las empresas del Grupo con el apoyo del asesor externo Governance Consultants S.A.S. y la previa revisión del Comité de Gobierno Corporativo.

El Grupo Energía Bogotá, en su condición de emisor de valores, cumple con altos estándares de transparencia y revelación de información, de conformidad con la regulación que le es aplicable y la vigilancia que efectúa la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la compañía, y es por esto que el GEB ha sido reconocido dentro del programa de la Bolsa de Valores de Colombia para empresas que cuentan con altos estándares de revelación de información a sus inversionistas.

En cuanto al funcionamiento de los órganos de gobierno corporativo de la Sociedad, nos permitimos informar que se dio cumplimiento al 100% de las funciones asignadas a cada uno.

Respecto del suministro de información por parte del GEB, se destaca que:

- La Empresa cumplió con la obligación legal de remitir la información requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*
- Se remitió copia de los Estados Financieros Separados y Consolidados del GEB del año 2018, con sus notas y dictamen a la Cámara de Comercio de Bogotá, en la oportunidad legal.*
- Fueron publicados 66 hechos relevantes en la página web del Grupo Energía Bogotá y de la Superintendencia Financiera de Colombia (Portal SIMEV) para conocimiento de los interesados.*
- Se efectuaron las actualizaciones correspondientes en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*
- En general se concluye que los accionistas y el mercado en general, tuvieron acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que debe ser objeto de revelación.*

Finalmente, en relación con el manejo de los posibles conflictos de intereses y pautas de comportamiento:

- No se presentaron evidencias que reflejen que la independencia de criterio estuvo comprometida por parte de los miembros de la Junta Directiva, los directivos y/o colaboradores del GEB.*
- De acuerdo con las evaluaciones realizadas, se evidenció el cumplimiento de las pautas de comportamiento por parte de los colaboradores de la compañía.*
- No se realizaron negocios en los que el comportamiento ético, social y empresarial haya sido contrario a las leyes, al Código de Gobierno Corporativo, la ética y las buenas costumbres, y se cuenta con mecanismos internos y externos de verificación.*
- En relación con la atención prestada a los accionistas, no se encuentran a la fecha, solicitudes de los accionistas e inversionistas pendientes de resolver.*

Por último, debo informar que en la pasada sesión de la Junta Directiva se modificó el nombre del Comité de Gobierno Corporativo, el cual pasa a denominarse Comité de

Gobierno y Sostenibilidad. Con esto se busca destacar las funciones y la importancia que tiene la sostenibilidad en el desarrollo de las actividades del GEB.

El texto completo del Informe Anual de Gobierno Corporativo del año 2019 y la presentación respectiva fueron puestos a consideración de los accionistas desde el día de la convocatoria a la presente reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas y se incorporarán como documentos soporte del acta de la presente reunión.

De todo lo anterior se concluye que el Grupo Energía Bogotá, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, cumplió con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el Código de Gobierno Corporativo, las Políticas Corporativas, el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas y demás documentos corporativos.

Muchas gracias."

El Secretario de la Asamblea le agradeció al Presidente de la Junta Directiva la presentación del Informe, y acto seguido, solicitó al Vicepresidente Financiero de la Compañía, Felipe Castilla Canales, la presentación del Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y el informe de los Estados Financieros separados y consolidados, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

6.3 INFORME DE OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

Felipe Castilla Canales, Vicepresidente Financiero del GEB S.A. ESP tomó la palabra y presentó el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, tal y como se transcribe a continuación:

Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP (TGI)

Deuda activa:

- Fecha de constitución: 7 de diciembre de 2007.
- Plazo de pago: diciembre de 2022 en un solo pago.
- Tasa: 6,125% semestral vencido.
- Con corte a diciembre 2019 el saldo del préstamo otorgado a TGI es de UN BILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (COP\$1.222.113 millones).
- El saldo de la cuenta por cobrar a 31 de diciembre de 2019 por concepto de capital es de UN BILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (COP\$1.212.542 millones) y por concepto de intereses de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (COP\$9.571 millones).
- Los ingresos por intereses con corte a 31 de diciembre de 2019 son de SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (COP\$74.615 millones).

Asesoría en servicios de apoyo técnico:

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo suscrito el 5 de enero de 2009 cuyo valor está cuantificado en 1.2 del EBITDA anual de TGI.

- Al corte de diciembre de 2019 se causaron honorarios asociados a la ejecución de este contrato por ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (COP\$11.752 millones).

Pasivos:

- Con corte a 31 de diciembre de 2019 se genera cuenta por pagar por concepto de devolución de retención en la fuente de los intereses causados por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP\$2.639 millones).

Gebbras

Deuda activa No. 1:

- Fecha de constitución: el 14 de agosto de 2015 el GEB concedió préstamo a Gebbras por valor CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS REALES BRASILEROS (BRL\$174.820.500).
- Plazo: 16 años.
- Tasa: 9% anual pagaderos trimestre vencido.
- El valor del crédito registrado a 31 de diciembre es de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (COP\$142.047 millones).

Deuda activa No. 2:

- Fecha de constitución: el 17 de agosto de 2018 se otorgó préstamo por parte del GEB a Gebbras por un valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES (USD\$53.000.000).
- Plazo: 5 años.
- Tasa de interés: Libor 6M +1.95% anuales pagaderos por semestre vencido.
- El saldo de la cuenta por cobrar de capital es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (COP\$173.708 millones).
- El valor de los intereses por cobrar a 31 de diciembre de 2019 es de SEIS MIL DOS MILLONES DE PESOS (COP\$6.002 millones).
- Los ingresos por intereses con corte a 31 de diciembre 2019 son de VEINTE MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (COP\$20.813 millones).

Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. (Trecsa)

Asesoría en servicios de apoyo técnico:

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo suscrito el 15 de julio de 2011.
- El contrato está liquidado desde el año 2016, razón por la cual no se están generando costos adicionales.
- Sin embargo, a 31 de diciembre de 2019 se presenta cuenta por cobrar por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (COP\$14.404 millones).

EEBIS Guatemala

Deuda activa:

- Fecha de constitución: 19 de febrero de 2019 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$3.500.000).
- Plazo: 1 año.
- Tasa: 4.72%.

- Al 31 de diciembre de 2019 se registra cuenta por cobrar por concepto de capital de ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COP\$11.475 millones) y cuenta por cobrar por intereses de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (COP\$173 millones).
- El ingreso a 31 de diciembre por concepto de intereses es de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (COP\$281 millones).

Asesoría en servicios de apoyo técnico:

- Contrato de asesoría y servicios de apoyo suscrito el 10 de diciembre de 2012.
- El contrato está liquidado desde el año 2016, razón por la cual no se están generando costos adicionales.
- Sin embargo, presenta a 31 de diciembre de 2019 cuenta por cobrar de CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (COP\$5.607 millones).

Contugas S.A.C.

Deuda activa:

- Fecha de constitución: 9 de septiembre de 2019 por ONCE MILLONES DE DÓLARES (US\$11.000.000).
- Plazo: 1 año.
- Tasa: Libor (6M) adicionada en 1,10% pagaderos semestre vencido.
- El 27 de diciembre se pagó el crédito.
- El ingreso por intereses a 31 de diciembre de 2019 es de TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (COP\$336 millones).

Otros:

- A 31 de diciembre de 2019 se presenta cuenta por cobrar por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (COP\$573 millones), correspondiente a reembolso de honorarios por proceso de arbitraje con Graña y Montero, y Conciviles.

EEB Perú Holdings Ltda.

Deuda pasiva:

- Fecha de constitución: 10 de diciembre de 2018 por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE DÓLARES (US\$53.000.000).
- Plazo: 3 años.
- Tasa: Libor 6M + 1,85% S.V.
- El saldo a 31 de diciembre de 2019 por capital es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (COP\$173.566 millones) e intereses por pagar de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (COP\$110 millones).
- El gasto por intereses a 31 de diciembre de 2019 es de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP\$7.599 millones).

EEB Gas S.A.S.

Deuda pasiva:

- Fecha de constitución: 23 de diciembre de 2019 por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$50.000 millones).
- Plazo: 1 año.
- Tasa de interés: IBR (6M) +1,38%.

- Al 31 de diciembre de 2019 se tiene registrado cuenta por pagar por concepto de capital CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$50.000 millones) y CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (COP\$57 millones), correspondiente a los intereses por cobrar del préstamo realizado.
- El gasto por intereses con corte al 31 de diciembre de 2019 es de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (COP\$61 millones).

Tominé S.A.S.

Otros:

- Al 31 de diciembre de 2019 se registra cuenta por pagar por concepto de aporte de capital TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (COP\$3.592 millones).

Emgesa S.A. ESP

- Al 31 de diciembre de 2019 se presenta cuenta por cobrar de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (COP\$91.872 millones) por concepto de dividendos decretados en 2019.

Codensa S.A. ESP

- Al 31 de diciembre de 2019 se presenta una cuenta por cobrar de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (COP\$54.425 millones) por concepto de dividendos decretados en 2019.
- Cuenta por pagar de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (COP\$37 millones) por concepto de servicios.

Vanti S.A. ESP

- Al 31 de diciembre de 2019 se presenta una cuenta por cobrar de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COP\$14.255 millones) por concepto de dividendos decretados en 2019.

6.4 PRESENTACIÓN ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS Y CONSOLIDADOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

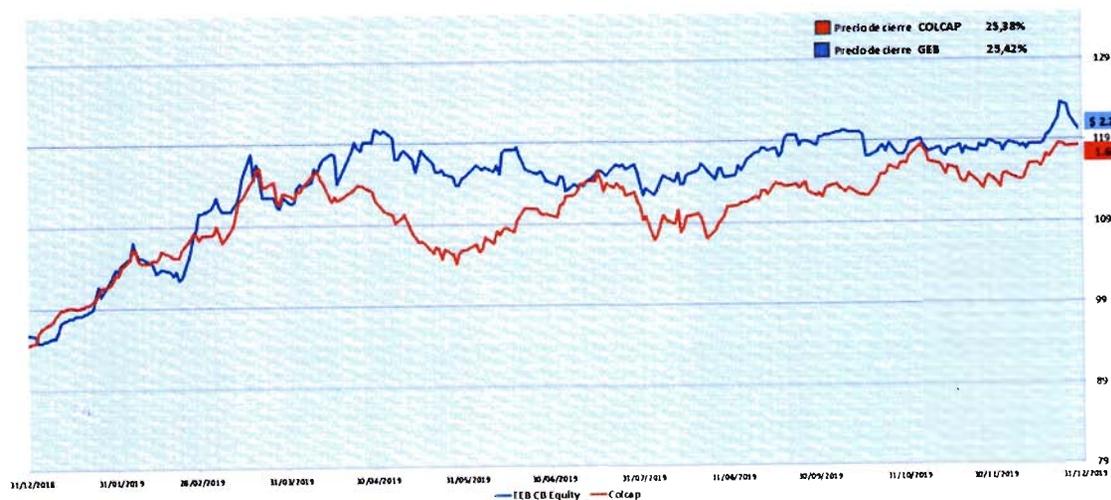
Felipe Castilla Canales, continuó con la presentación de los Estados Financieros separados para el periodo entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2019. La presentación con los cuadros y las cifras que los componen fueron explicadas ampliamente a los asambleístas y hacen parte integral de la presente acta.

Indicadores Financieros

| Indicadores | Diciembre de 2018 | Diciembre de 2019 | Variación Diciembre 2018 - 2019 | Variación Presupuesto | Presupuesto | Variación presupuesto | Variación |
|-------------------------------|-------------------|-------------------|---------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------|
| TRM Cierre | 3.249,75 | 3.277,14 | 27,39 | 0,84% | 3.110,00 | -167,14 | -5,10% |
| IPC (Año corrido) | 3,18% | 3,80% | 0,62% | 19,50% | 3,45% | -0,35% | -9,21% |
| IPP COL(Año corrido) | 2,31% | 6,09% | 3,78% | 163,64% | 2,79% | -3,30% | -54,19% |
| IPP EEUU (Año corrido) | 2,40% | 1,50% | -0,90% | -37,50% | | | |
| Valor intrínseco de la acción | 1.367,63 | 1.426,57 | 58,94 | 4,31% | | | |
| Valor mercado de la acción | 1.770,00 | 2.220,00 | 450,00 | 25,42% | | | |
| ROE | 15,70% | 16,41% | 0,71% | 4,51% | | | |
| ROA | 10,04% | 9,88% | -0,16% | -1,58% | | | |
| Endeudamiento Financiero | 22,60% | 25,16% | 2,56% | 11,34% | | | |

En relación con la evolución del precio de la acción en comparación con el índice COLCAP, resaltó que la evolución positiva de la acción del GEB a lo largo del 2019 según se describe a continuación:

Acción de GEB vs COLCAP Diciembre 2018 - Diciembre 2019



Seguidamente, explicó los hechos relevantes ocurridos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y del 31 de diciembre de 2019, los cuales tuvieron efectos en los estados financieros de la Compañía, así (cifras en COP millones):

- En cuanto al decreto de dividendos para GEB de compañías controladas:
 - TGI: DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (COP\$272.786 millones).
 - EEB Perú Holdings Ltda.: CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (COP\$108.998 millones).
 - EEB Gas S.A.S.: SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP\$74.744 millones).

- En cuanto al decreto de dividendos por compañías asociadas:
 - Emgesa S.A. ESP: TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP\$374.379 millones).
 - Codensa S.A. ESP: DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (COP\$223.956 millones).
 - ISA CTM: OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP\$80.659 millones).
 - ISA REP: SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP\$74.454 millones).
 - Vanti S.A. ESP: CINCUENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO MILLONES (COP\$57.018 millones).
 - EMSA: SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (COP\$6.510 millones).
 - Banco Popular: CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (COP\$129 millones).
- Decreto de dividendos de la sociedad en el año 2019 correspondiente al 70% de la utilidad repartible: UN BILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (COP\$1.193.553 millones) y pagados en junio y octubre de 2019.
- Adopción de la NIIF No. 16 - arrendamientos: reconocimiento inicial de activos y pasivo por derecho de uso DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (COP\$10.518 millones).
- Pago de indemnización del seguro por el siniestro de la subestación de Mocoa por QUINCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (COP\$15.216 millones).
- Adquisición de Dunas Energía SAA, PPC Perú Holding SRL y Cantaloc Perú Holdings SRL por DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE DÓLARES (USD\$260 millones).
- Préstamos por un valor total de NOVECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP\$900.000 millones) en el marco de la operación de adquisición de ElectroDunas divididos así:
 - Banco Popular: CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP\$45.000 millones) cuyo vencimiento es el 25 de julio de 2020.
 - Banco AV Villas: CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (COP\$45.000 millones) cuyo vencimiento es el 26 de julio de 2020.
 - Banco Santander: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$40.000 millones) cuyo vencimiento es el 30 de julio de 2020.
 - Banco Agrario: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (COP\$159.000 millones) cuyo vencimiento es el 1 de agosto de 2020.
 - Banco de Bogotá: DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (COP\$200.000 millones) cuyo vencimiento es el 5 de agosto de 2020.
 - Banco de Occidente: CIENTO VEINTE MIL MILLONES DE PESO (COP\$120.000 millones) cuyo vencimiento es el 2 de agosto de 2020.
 - Bancolombia: CIENTO CINCUENTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (COP\$151.000 millones) cuyo vencimiento es el 6 de agosto de 2020.
 - Citibank: CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$140.000 millones) cuyo vencimiento es el 6 de agosto de 2020.

- Renegociación del crédito sindicado por SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES (USD\$749 millones) ampliando el vencimiento al 23 julio de 2024 y tasa de interés Libor 6M+1,625% (la tasa anterior era Libor 6M+2,15%).
- Devolución de saldo a favor del impuesto de renta para el año 2018 por un valor de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (COP\$43.505 millones).
- Ingresos por DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (COP\$16.741 millones) por concepto de liquidación de derivados adquiridos como operaciones de manejo de cobertura de cambios en la TRM en el marco de la adquisición de ElectroDunas.
- Constitución de Tominé S.A.S. por un valor de SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP\$6.754 millones) y un aporte de capital en efectivo adicional de DOSCIENTOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (COP\$2.391 millones).
- Crédito intercompañía otorgado a EEBIS Guatemala por TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD\$3.5 millones) en febrero de 2019 y a Contugas por ONCE MILLONES DE DÓLARES (USD\$11 millones) en septiembre y cancelado en diciembre de 2019.
- Capitalizaciones a Trecca durante el 2019 por un valor total de TREINTA Y UN MILLONES DE DÓLARES (USD\$31 millones).
- Capitalizaciones a Contugas por un valor total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE DÓLARES (USD\$47 millones).
- Crédito suscrito con EEB Gas S.A.S. por CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (COP\$50.000 millones).
- Activación financiera de los siguientes proyectos:
 - Armenia: SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (COP\$69.159 millones).
 - Ampliación La Loma: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP\$18.774 millones).
 - Cartagena: DOCE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (COP\$12.383 millones).
 - Río Córdoba STN: CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (COP\$5.553 millones).
 - Río Córdoba STR: DOS MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (COP\$2.016 millones).
 - Drummond: SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS (COP\$612 millones).
 - SVC Tunal: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COP\$565 millones).
- Reconocimiento del crédito mercantil por DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (COP\$204.132 millones) por el grupo Dunas.
- Adquisición de los activos de la subestación de Tuluní por TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (COP\$31.851 millón) y la subestación de Betania por VEINTITRÉS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (COP\$23.358 millones).

- Emisión de carta de crédito por parte del GEB a favor de EEBIS Guatemala por DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD\$10 millones) para garantizar obligaciones financieras, cuya vigencia es de agosto de 2019 a agosto de 2020.
- Cambio de política contable de reconocimiento de la inversión en Promigas S.A. ESP de activo disponible para la venta a inversión en asociadas en los estados financieros de EEB Gas S.A.S., vehículo que mantiene dicha inversión.

El Vicepresidente Financiero explicó que en el curso del año 2019 se presentaron los siguientes dos eventos que hicieron necesaria la reexpresión de los Estados Financieros de 2018 para efectos comparativos: (i) la Junta Directiva de la Sociedad autorizó el 12 de diciembre de 2019, el cambio en la política contable de medición posterior relacionada con el reconocimiento de la inversión en Promigas S.A. E.S.P., de activo no corriente disponible para la venta a una inversión en asociada, medida bajo el método de participación patrimonial, por lo anterior, los estados financieros de EEB GAS S.A.S. vehículo de inversión que mantiene dicha inversión al 31 de diciembre de 2018, fueron reexpresados; y (ii) la empresa controlada Gebbras Participacoes Ltda., emitió sus estados financieros definitivos del año 2018, con los efectos de adopción de NIIF 15 y NIIF 9, en fecha posterior a la del Grupo Energía Bogotá S.A. E.S.P, los ajustes por esta adopción fueron reconocidos por GEB durante 2019, por lo que los saldos de 2018 fueron ajustados.

En consecuencia de lo anterior, continuó presentando el Estado de Situación Financiera Comparativo, las variaciones relevantes del período diciembre 2018 – 2019 del activo corriente y no corriente comparativo, pasivo corriente y no corriente comparativo, y el Estado de Resultados Comparativo diciembre 2018 – 2019, el cual se detalla a continuación:

Estado de Resultados - Comparativo diciembre 2018 (reexpresados) – 2019

COP millones

| | dic-18 | dic-19 | Variación Absoluta | % Relativa |
|--|------------------|------------------|-----------------------|-----------------|
| Ingresos - Transmisión de Eletricidad | 397.105 | 517.883 | 120.779 | 30,41% |
| Costos - Transmisión de Eletricidad | (127.597) | (158.644) | (31.048) | 24,33% |
| Utilidad Bruta | 269.508 | 359.239 | 89.731 | 33% |
| Gastos | | | | |
| Gastos Grupos Estratégicos de Negocios | (133.410) | (136.605) | (3.195) | 2,39% |
| Gastos administrativos | (69.731) | (63.892) | 5.839 | -8,37% |
| Otros ingresos | 127.110 | 24.935 | (102.175) | -80,38% |
| Otros gastos | (1.401) | (5.401) | (4.001) | 285,60% |
| Utilidad Operacional | 192.076 | 178.275 | (13.801) | -7,19% |
| Ingresos financieros | 153.297 | 170.876 | 17.578 | 11,47% |
| Gastos financieros | (195.248) | (249.461) | (54.213) | 27,77% |
| Diferencia en cambio | (26.345) | 19.038 | 45.383 | -172,26% |
| Método de participación patrimonial | 1.554.514 | 1.851.993 | 297.479 | 19,14% |
| Utilidad antes de Impuestos | 1.678.294 | 1.970.721 | 292.426 | 17,42% |
| Ingreso (gastos) por impuestos | 70.423 | (124.862) | (195.285) | -277,30% |
| Utilidad Neta | 1.748.718 | 1.845.859 | 97.141 | 5,55% |

Continuó el Vicepresidente Financiero con la presentación de los Estados Financieros consolidados para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual explicó los hechos relevantes ocurridos que tuvieron efectos sobre los mismos, así (cifras en COP millones):

Cálidda

- Conexión de 191 mil clientes, principalmente residenciales, incrementando la base de clientes de Cálidda GNLC hasta los 953 mil usuarios.
- Construcción de 1.452km de redes de polietileno y 22.06km de acero, elevando los kilómetros de redes subterráneas a 11.165km.
- En septiembre 2019 se realizó la emisión de bonos locales por TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE SOLES PERUANOS (PEN\$342 millones) equivalentes a CIENTO CUATRO MILLONES DE DÓLARES (USD\$104 millones) a una tasa del 5,03%. Se contrató un "swap" por un monto de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE SOLES PERUANOS (PEN\$342 millones) equivalentes a CIENTO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (USD\$100.6 millones) a una tasa de 3.16510% (CCS).
- El 15 de octubre del 2019 la compañía pagó dividendos por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES (USD\$59 millones).

Cálidda Energía

- En el 2019 se inició el proyecto Puruchuco para la generación y distribución de Energía para el Mall Puruchuco.
- Capitalizaciones recibidas en septiembre de 2019 por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD\$1.5 millones) y en noviembre de 2019 por UN MILLÓN CIENTO MIL DÓLARES (USD\$1.1 millones).

TGI

- Pago total del crédito sindicado de IELAH por un valor de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES (USD\$40 millones) el 29 de agosto de 2019.
- Proyecto de obras por impuestos (Acueducto – Paz – Cesar) por un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (COP\$8.495 millones).
- La Asamblea General de Accionistas decretó dividendos por DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (COP\$272.798 millones).

Contugas

- Se adquirió un crédito sindicado de largo plazo por TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES (USD\$355 millones) con una tasa de interés del 3,79%, con el cual se prepagó el crédito de TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES (USD\$342 millones), obteniéndose un ahorro de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD\$7.2 millones) por disminución de tasa de intereses.
- "Test" de deterioro de activos por CINCUENTA Y DOS MILLONES DE DÓLARES (USD\$52 millones).

- Capitalizaciones por SESENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES (USD\$69 millones).
- La cartera de grandes clientes asciende a CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES (USD\$107.2 millones) y el deterioro acumulado es de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES (USD\$30.9 millones), discriminado de la siguiente manera: (i) Aceros Arequipa, DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES (USD\$16.7 millones); (ii) EGASA, DOCE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES (USD\$12.7 millones); y (iii) EGESUR, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (USD\$1.5). Durante el año 2019 se deterioró en TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES (USD\$13.9 millones).

Trecsa

- Se alcanzó un 78% de avance constructivo del proyecto, equivalente a 559 kilómetros de líneas de transmisión construidos y 19 subestaciones.
- Se obtuvo la licencia de construcción de la Municipalidad de Sololá, para habilitar la construcción de las entradas y salidas de las líneas de transmisión del Lote F que convergen en la subestación Sololá (LT Cruces-Sololá, LT Sololá-Brillantes y LT Interconexión Sololá-Quiché).
- Capitalizaciones por TREINTA Y UN MILLONES DE DÓLARES (USD\$31 millones).
- Se presentó ante el Ministerio de Energía y Minas la solicitud de reconocimiento de los mayores valores de servidumbres correspondientes a los Lotes C, D y E, así como la solicitud de reconocimiento de los costos y gastos derivados de la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

EEBIS Guatemala

- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica resolvió fijar el peaje del Sistema Principal de Transmisión en SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (USD\$7.4 millones) para los activos de transmisión del Proyecto Anillo Pacífico Sur.
- GEB emite carta de crédito a favor de EEBIS Guatemala por DIEZ MILLONES DE DÓLARES (USD\$10 millones) para garantizar obligaciones financieras cuya vigencia se extiende entre el 21 de agosto de 2019 y 16 de agosto de 2020.

Tominé S.A.S.

- Conforme al Acuerdo 084 de diciembre 2018 y el Acuerdo 089 de junio 2019, a partir de octubre 2019 Tominé podrá reconocer SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS (COP\$79.000 millones) de regalías en sus estados financieros.

Grupo Electrodunas

- Adquisición por parte del GEB del Grupo Electrodunas el 9 de agosto de 2019, cuyo precio de compra fue de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE DÓLARES (USD\$260 millones).

EEB Gas S.A.S.

- Decretó de dividendos por SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (COP\$74.744 millones).

- Cambio de política contable de reconocimiento de la inversión de activos disponibles para la venta a asociada de Promigas S.A. ESP.

Seguidamente, el Vicepresidente Financiero presentó el Estado de Situación Financiera consolidado comparativo, las variaciones relevantes del periodo diciembre 2018 – 2019 del activo corriente y no corriente comparativos, el pasivo corriente y no corriente comparativos, y el Estado de Resultados Integral, de conformidad con el siguiente cuadro:

Estado de Resultados Integral Comparativo diciembre 2018 (reexpresados)– 2019
COP millones

| | 2018 | 2019 | Variación |
|---|--------------------|--------------------|------------------|
| Distribución de gas natural | \$ 2.241.048 | \$ 2.592.234 | \$ 351.186 |
| Transporte de gas natural | 1.312.833 | 1.538.243 | 225.410 |
| Transmisión de electricidad | 447.873 | 605.535 | 157.662 |
| Distribución de electricidad | - | 151.182 | 151.182 |
| Total ingresos | 4.001.754 | 4.887.194 | 885.440 |
| Distribución de gas natural | (1.705.322) | (2.017.005) | (311.683) |
| Transporte de gas natural | (484.693) | (554.520) | (69.827) |
| Transmisión de electricidad | (213.134) | (255.936) | (42.802) |
| Distribución de electricidad | - | (89.388) | (89.388) |
| Total costos | (2.403.149) | (2.916.849) | (513.700) |
| Utilidad Bruta | 1.598.605 | 1.970.345 | 371.740 |
| Gastos administrativos y de operación | (590.108) | (678.533) | (88.425) |
| Otros ingresos (gastos), neto | 222.410 | 103.192 | (119.218) |
| Utilidad Operativa | 1.230.907 | 1.395.004 | 164.097 |
| Ingresos financieros | 105.267 | 135.694 | 30.427 |
| Gastos financieros | (539.057) | (599.491) | (60.434) |
| Diferencia en cambio ingreso (gasto), neto | (52.302) | 32.607 | 84.909 |
| Método de participación en asociadas y negocios conjuntos | 1.171.673 | 1.462.079 | 290.406 |
| Ganancia antes de impuestos | 1.916.488 | 2.425.893 | 509.405 |
| Gasto por impuesto | (86.294) | (471.958) | (385.664) |
| Utilidad Controladora | 1.748.719 | 1.845.859 | 97.140 |
| Participación no controladora | 81.475 | 108.076 | 26.601 |

En este estado de la reunión, el Secretario de la Asamblea agradeció al Vicepresidente Financiero la presentación y solicitó a Jaime Vargas, representante del Revisor Fiscal de la Compañía, Deloitte & Touche, presentar la opinión sobre los Estados Financieros correspondiente.

7. OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El representante de Deloitte & Touche Ltda., Jaime Vargas, procedió a hacer una presentación del dictamen de los Estados Financieros separados y consolidados del Grupo Energía Bogotá para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

En primera medida, señaló que la opinión fue preparada conforme a la Norma de Aseguramiento de la Información (NIA) 701 relativa a la estructura de los reportes del auditor de las empresas que negocian sus valores en el mercado público, bajo la cual es necesario que el reporte del auditor sea dividido así:



Seguidamente, el Revisor Fiscal informó que los Estados Financieros separados y consolidados del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, fueron auditados, los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas, así como otras notas explicativas. Señaló que, en su opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP al 31 de diciembre de 2019, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF). En consecuencia, confirmó que su opinión era totalmente limpia tanto para los Estados Financieros separados como consolidados.

Adicionalmente, señaló que, sin cambiar el sentido de su opinión, dentro del informe se incluyen los siguientes párrafos de énfasis:

1. Re-expresión de los estados financieros consolidados: el informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 incluyó una limitación en el alcance producto de que los procedimientos de auditoría no fueron suficientes para determinar si las tasas de interés implícitas adoptadas por la Administración reflejaban las condiciones de mercado sobre las concesiones de transmisión de energía de los negocios conjuntos de la filial Gebbras Participacoes Ltda. reconocida bajo el método de participación. Sin embargo, durante el segundo trimestre de 2019, la Administración de la Sociedad evaluó las tasas de interés implícitas en los activos del contrato que mantiene su filial realizando los ajustes respectivos para la actualización de las mencionadas tasas de interés.
2. Cambio de política contable: a partir del 1 de enero de 2019 la Compañía cambió la política contable de inversión en EEB Gas S.A.S., vehículo a través del cual se tiene la inversión en Promigas S.A. ESP, pasando de activo no corriente disponible para la venta a una inversión en asociada, medida bajo el método de participación patrimonial, por lo cual, este cambio requirió el recalcular de manera retrospectiva para reflejar dichos ajustes.
3. Planes de negocio para medir el valor de recuperación de los activos de largo plazo: sin que se modifique la opinión de la auditoría, se llama la atención sobre los planes

de recuperación de las filiales Contugas S.A.C. y Transportadora de Energía de Centroamérica S.A., cuya finalidad es mejorar los indicadores financieros y operativos. Indicó que de acuerdo con la información disponible a la fecha, la evaluación con respecto a la medición el valor de la recuperación de los activos a largo plazo dependerá del éxito de los planes y del apoyo financiero de sus accionistas.

Una vez concluidas las presentaciones, el Secretario de la Asamblea recordó que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los colaboradores de la Compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 1

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Comercio y en el numeral 5 del artículo 66 y el artículo 76 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva y el Representante Legal presentaron por escrito para su aprobación a la Asamblea General de Accionistas el Informe de Gestión Sostenible 2019, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los demás Estados Financieros separados y consolidados, para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, junto con sus notas y anexos, así como el informe y dictamen del Revisor Fiscal.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, la sociedad controlante debe preparar y difundir los estados financieros de propósito general consolidados.
3. Que según lo establecido en los numerales 4 y 8 el artículo 73 de los Estatutos Sociales, el Revisor Fiscal de la Empresa, la firma Deloitte & Touche Ltda., rindió informe sobre su gestión y dictaminó los balances y los estados financieros de la sociedad.
4. Que conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 59, de los Estatutos de la Empresa, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *“Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.”*

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 185 del Código de Comercio, ni los administradores ni los empleados de la compañía, podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio.

De acuerdo con lo anterior, la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva y lo señalado en el numeral 3 del artículo 59 de los Estatutos Sociales la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Sostenibilidad de 2019 de la sociedad presentado por la Junta Directiva y la Presidente de la compañía, el Informe de Gobierno Corporativo y el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas, correspondientes al período que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Aprobar los Estados Financieros Separados correspondientes al periodo que va del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019 y los Estados Financieros Consolidados para el mismo periodo, junto con sus notas y anexos correspondientes del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. Acciones | % de participación |
|--|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Acciones representadas de empleados y administradores de la sociedad (no habilitadas para votar) | 32.208 | 0,00035% |
| Acciones habilitadas para votar | 8.455.469.325 | 92,09608% |
| Votos a favor | 8.455.451.325 | 92,09589% |
| Votos en contra | 18.000 | 0,00019% |
| Votos en blanco | 0 | 0,00000% |

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día. Los empleados y administradores del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., que poseen la calidad de accionistas, se abstienen de votar de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo y en el artículo 51 de los Estatutos Sociales y en el artículo 185 del Código de Comercio.

El Informe de Gestión Sostenible 2019, el Informe de Gobierno Corporativo, el Informe de Operaciones con Partes Vinculadas y los Estados Financieros separados y consolidados junto con sus notas y anexos correspondientes, y el dictamen del Revisor Fiscal, hacen parte integral de la presente acta.

8. CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PAGO DE DIVIDENDOS

El Secretario de la Asamblea solicitó al Vicepresidente Financiero de la Compañía presentar el Proyecto de Distribución de Utilidades y Pago de Dividendos.

Felipe Castilla Canales inició la presentación del proyecto de distribución de utilidades, señalando que la utilidad neta del ejercicio fue de COP \$1.845.859.090.556 de los cuales COP \$1.285.364.782.380 se ponen a disposición de la Asamblea General de Accionistas, correspondiente al 70% de la utilidad del ejercicio, luego de efectuar las reservas correspondientes, con un pago de dividendos de COP \$140 pesos por acción, lo cual corresponde a un crecimiento del 7,69% frente al año anterior y un "dividend yield" de 6,31% con respecto al precio de la acción al 31 de diciembre de 2019.

Presentó los valores de la liberación de las reservas del método de participación patrimonial controladas, del método de participación patrimonial asociadas, y de la reserva ocasional (proyectos de expansión), así como los valores de las reservas que se deben constituir, reserva método de participación patrimonial controladas, método de participación patrimonial asociadas y reserva ocasional diferencia en cambio, según se describe a continuación:

Utilidad del Ejercicio Año 2019

Cifras en Pesos

| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO | 1.845.859.090.556 |
|--|--------------------------|
| Reserva método de participación patrimonial Controladas | (565.390.205.596) |
| Reserva método de Participación Patrimonial Asociadas | (1.286.602.832.691) |
| Reserva ocasional Diferencia en Cambio | (19.037.842.983) |
| Liberación reserva método de participación patrimonial Controladas | 456.527.325.522 |
| Liberación reserva método de participación patrimonial Asociadas | 813.724.565.541 |
| Liberación reserva ocasional (proyectos de expansión) | 40.284.682.031 |
| A DISPOSICION DE LA ASAMBLEA | 1.285.364.782.380 |

Dividendo por acción y fechas máximas de pago

| Fecha de pago | Cuota de Dividendo |
|-----------------------|--------------------|
| 24 de junio de 2020 | 50% |
| 29 de octubre de 2020 | 50% |
| | 100% |

El Secretario de la Asamblea agradeció la presentación e informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 2

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 154 del Código de Comercio, *“Además de las reservas establecidas por la ley o los estatutos, los asociados podrán hacer las que consideren necesarias o convenientes, siempre que tengan una destinación especial, que se aprueben en la forma prevista en los estatutos o en la ley. La destinación de estas reservas sólo podrá variarse por aprobación de los asociados en la forma prevista en el inciso anterior.”*
2. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 451 del Código de Comercio, *“(…) se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la Asamblea, justificadas por los balances fidedignos y después de hechas las reservas legal, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos”.*
3. Que teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 453 del Código de Comercio *“Las reservas estatutarias serán obligatorias mientras no se supriman mediante una reforma del contrato social, o mientras no alcancen el monto previsto para las mismas. Las reservas ocasionales que ordene la asamblea sólo serán obligatorias para el ejercicio en el cual se hagan y la misma asamblea podrá cambiar su destinación o distribuir las cuando resulten innecesarias”.*
4. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 452 del Código de Comercio, la Reserva Legal debe formarse con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.
5. Que conforme a lo establecido en el artículo 59 numeral 5 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde a la Asamblea General de Accionistas *“Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley”*
6. Que por el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2019 la Empresa generó utilidades de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cifras en Pesos

| CONCEPTO DEL ESTADO DE RESULTADOS | VALOR |
|--|--------------------------|
| Ingresos Operacionales Transmision | 517.883.151.082 |
| Ingresos Grupo Estratégicos de Negocios | 1.851.993.038.287 |
| Costos de Transmisión | (158.644.469.313) |
| Gastos Grupo Estratégicos de Negocios | (136.605.081.864) |
| RESULTADO OPERACIONAL | 2.074.626.638.192 |
| Otros ingresos | 24.935.156.826 |
| Ingresos financieros | 170.875.949.187 |
| Gastos financieros | (249.460.804.660) |
| Gastos administrativos | (63.892.372.579) |
| Otros gastos | (5.401.496.141) |
| Diferencias de Cambio (neta) | 19.037.842.983 |
| UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS | 1.970.720.913.808 |
| Provisión impuesto de renta | (124.861.823.252) |
| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO | 1.845.859.090.556 |

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 5 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial por un valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$565.390.205.596)
- Método de Participación Patrimonial Asociadas por un valor de UN BILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$1.286.602.832.691)
- Ocasional Diferencia en Cambio por un valor de DIECINUEVE MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$19.037.842.933)
- Depreciación Activos Fijos por un valor DE VEINTIDÓS MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$22.361.611.748)

SEGUNDO: Liberar las siguientes reservas:

- Método de Participación Patrimonial Controladas por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$456.527.325.522)
- Método de Participación Patrimonial Asociadas por valor de OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$813.724.565.541)

- Proyectos de Expansión por CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$40.284.682.031)

TERCERO: Distribuir las utilidades a disposición de la Asamblea, presentadas en la parte considerativa, entre las acciones suscritas y pagadas por un valor de UN BILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$1.285.364.782.380).

CUARTO: Decretar dividendos a los accionistas en efectivo, de acuerdo con su participación en el capital de la sociedad, a razón de CIENTO CUARENTA PESOS (\$140) M/cte., por cada acción suscrita y pagada, en dos cuotas iguales pagaderas así:

- La primera cuota hasta el 24 de junio de 2020
- La segunda cuota hasta el 29 de octubre de 2020

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.479.686 | 92,09620% |
| Votos en contra | 18.000 | 0.00019% |
| Votos en blanco | 3.847 | 0.00004% |

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día.

9. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL

La Gerente de Abastecimiento, Sandra Patricia Rodríguez, tomó la palabra para presentar a la Asamblea el punto del orden del día correspondiente a la elección del Revisor Fiscal.

Informó que de conformidad con lo señalado en la Política para la Designación del Revisor Fiscal y con el fin de garantizar a los accionistas un debido proceso que les permita elegir a una firma de auditoría independiente que cumpla con los requisitos de experiencia necesarios para el ejercicio de la revisoría fiscal, la Administración adelantó un proceso de selección que constó de dos etapas, así: (i) segundo semestre de 2019: proceso de precalificación en el cual participaron las firmas Ernst & Young Audit S.A.S., KPMG S.A.S., Baker Tilly Colombia Ltda., BDO Audit y Mazars Colombia S.A.S., quedando precalificadas las dos primeras y (ii) enero y febrero de 2020: proceso competitivo cerrado en el que participaron Ernst & Young Audit S.A.S. y KPMG S.A.S.

Seguidamente explicó que los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la selección del Revisor Fiscal fueron evaluados y revisados por el Comité de Auditoría y Riesgos y aprobados por parte de la Junta Directiva de la Compañía, y con base a la evaluación

realizada se obtuvo como único participante elegible para ser propuesto ante la Asamblea General de Accionistas a la compañía KPMG S.A.S.

En esa medida, puso de presente que la oferta económica presentada por el participante KPMG S.A.S. es la que se detalla a continuación:

| SERVICIO | VALOR ANTES DE IVA |
|---|--------------------|
| Honorarios Servicio Cierre Anual Revisor Fiscal 2020 - 2021 | COP\$669.900.000 |
| Servicios a demanda | |
| • Cierre intermedio | |
| • Comfort Letter | |
| • Auditoria Independiente Ley 144A | COP\$385.632.500 |
| • Prueba de deterioro de activos | |
| • Marcos Normativos | |

Finalmente, señaló que los efectos de la elección de KPMG S.A.S. como Revisor Fiscal de la Sociedad y el inicio de todas las funciones asignadas a la Revisoría Fiscal, en especial, las conagradas en el artículo 207 del Código de Comercio, aquellas previstas en los Estatutos Sociales del GEB S.A. ESP, la firma de las declaraciones tributarias e información de medios magnéticos, y la certificación de información contable con destino a las autoridades tributarias y terceros en general, se dará y serán exigibles a partir de la fecha en la que se produzca la inscripción de la designación ante el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El Secretario de la Asamblea agradeció la presentación e informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 3

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas *"nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva"*.
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones del nombramiento de KPMG S.A.S. como Revisor Fiscal de la Sociedad.

De conformidad con la recomendación del Comité de Auditoría y Riesgos y la Junta Directiva, y lo establecido en el numeral 2 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, se solicita a la Asamblea General de Accionistas:

RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a KPMG S.A.S. como Revisor Fiscal de la Sociedad para los años 2020 y 2021 con sus respectivos honorarios.

SEGUNDO. Autorizar a la Junta Directiva para que efectúe cualquier ajuste de los posibles servicios futuros encomendados por la Asamblea General de Accionistas a KPMG S.A.S. y sus honorarios.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.479.687 | 92,09620% |
| Votos en contra | 18.000 | 0.00019% |
| Votos en blanco | 3.846 | 0.00004% |

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día.

10. REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Tomó la palabra el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento para presentar el punto del orden del día correspondiente a la reforma de los Estatutos Sociales, y señaló que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas, estudiar y aprobar las reformas estatutarias.

Explicó que, por solicitud de los miembros de Junta Directiva en la sesión extraordinaria del 14 de febrero de 2020, la Administración sometió a consideración del Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad y de la Junta Directiva, la propuesta de modificación del numeral 20 del artículo 66 de los Estatutos Sociales, en las reuniones del 21 y 26 de febrero de 2020, respectivamente, en las cuales se recomendó presentar a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente reforma estatutaria, la cual no es de aquellos temas previstos en el parágrafo tercero del artículo 27 del Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

En consecuencia, señaló que se propone incluir dentro del numeral 20 del artículo 66 de los Estatutos Sociales, correspondiente a las funciones de la Junta Directiva, la de aprobar el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, así:

| Estado Actual | Modificación | Justificación |
|--|--|-----------------------|
| Artículo 66.- Funciones: La Junta Directiva tendrá las | Artículo 66.- Funciones: La Junta Directiva tendrá las | Modificación de fondo |

| | |
|--|--|
| siguientes funciones y atribuciones: (...) Numeral 20.- Aprobar las políticas de personal, los parámetros de remuneración a propuesta del presidente y el presupuesto anual para la planta de personal. (...)" | siguientes funciones y atribuciones: (...) Numeral 20.- Aprobar las políticas de personal, <u>el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel,</u> los parámetros de remuneración a propuesta del presidente y el presupuesto anual para la planta de personal. (...)" |
|--|--|

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 4

**GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S. A. ESP
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas *"estudiar y aprobar las reformas estatutarias."*
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de las reformas estatutarias propuestas a los Estatutos Sociales.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad, la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 1 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la modificación del numeral 20 del artículo 66 de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO. Autorizar al Representante Legal de la Sociedad para elevar a escritura pública la correspondiente reforma e incorporar en una sola escritura pública todos los artículos vigentes de los Estatutos

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas por los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.474.732 | 92,09615% |
| Votos en contra | 0 | 0.00000% |
| Votos en blanco | 26.801 | 0.00028% |

En este entendido, se aprueba la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía tal y como se transcriben a continuación,

"ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

Capítulo I. Nombre, naturaleza jurídica, domicilio, duración y objeto

Artículo 1. Nombre: La sociedad se denominará Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S.A. ESP

Artículo 2. Naturaleza jurídica: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994. La Sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil de carácter sui generis, dada su función de prestación de servicios públicos domiciliarios.

Parágrafo: Por la composición y el origen de su capital el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., es una sociedad constituida con aportes estatales y de capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones en desarrollo de las disposiciones del artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 164 del Decreto ley 1421 de 1993.

Artículo 3. Domicilio: El Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, pero podrá ejercer su objeto social y tener domicilios secundarios dentro o fuera del territorio nacional estableciendo sucursales y agencias donde lo estimare conveniente.

Artículo 4. Duración: La Sociedad tendrá un término de duración indefinido.

Artículo 5. Objeto Social: La Sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual manera, podrá

desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

En desarrollo de su objeto social el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

- 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético.*
- 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía.*
- 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro y fuera del territorio nacional.*
- 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el Distrito Capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social.*
- 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.*
- 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa.*
- 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.*
- 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.*
- 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa.*
- 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.*
- 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.*

Parágrafo: *La Sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos Estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerenciar programas de enajenación de acciones de la Sociedad.*

Capítulo II. Capital

Artículo 6. Capital autorizado: *El capital autorizado de la Sociedad es la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$2.370.000.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, representado en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTAS DIEZ (44.216.417.910) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA Y TRES PESOS CON 60/100 (\$53.60) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada una, representadas en títulos negociables.*

Artículo 7. Capital Suscrito: El capital suscrito de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111).

Artículo 8. Capital Pagado: El capital pagado de la Sociedad es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$492.111.088.111) MONEDA LEGAL COLOMBIANA representado en NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DIECISIETE (9.181.177.017) acciones.

Capítulo III. Acciones y accionistas

Artículo 9. Características de las Acciones y Clases de Acciones: Las acciones en que se divide el capital de la Sociedad serán nominativas y circularán en forma desmaterializada. En la Sociedad existirán dos clases de acciones: acciones ordinarias y acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto. Para los efectos de los presentes estatutos, las acciones ordinarias, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales ordinarias" y "acciones privadas ordinarias". Por su parte, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, dependiendo de su titular, serán "acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto" y "acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto".

Artículo 10. Acciones estatales ordinarias: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden, que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase A.

Artículo 11. Acciones estatales con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de los entes del Estado de cualquier orden que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase B.

Artículo 12. Acciones privadas ordinarias: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren a su titular todos los derechos inherentes a la calidad de accionista conforme a la Ley y a los Estatutos de la Sociedad; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase C.

Artículo 13. Acciones privadas con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Son las acciones de propiedad de las personas naturales o jurídicas de naturaleza privada que confieren los privilegios determinados en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995, en especial a obtener un dividendo preferencial, y que en consecuencia carecerán de derecho a voto; para los efectos de estos Estatutos, este tipo de acciones serán distinguidas como acciones clase D.

Artículo 14. Límite a las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto tanto estatales como privadas, no pueden representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Artículo 15. Forma y contenido de los títulos representativos: Los títulos representativos de las acciones que circulen de manera desmaterializada determinarán de manera explícita la clase a la cual pertenecen y se ajustarán, en lo que corresponda a las previsiones del artículo 401 del Código de Comercio.

Artículo 16. Emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto serán emitidas por orden de la Asamblea de Accionistas con sujeción al reglamento que ésta apruebe, pudiendo delegarse su aprobación a la Junta Directiva.

Artículo 17. Conversión de acciones ordinarias en acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto: Los titulares de acciones ordinarias, sean éstas de la clase A o de la clase C, podrán solicitar su conversión a acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto de la clase B o de la clase D respectivamente a la Asamblea de Accionistas que aprobará su conversión con el voto del cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones en que se halle dividido el capital suscrito.

La conversión surtirá efecto para el ejercicio social inmediatamente siguiente al de la fecha de la Asamblea de Accionistas que apruebe la conversión, o de la ejecutoria del acto administrativo que autorice la correspondiente reforma estatutaria, según sea el caso. En consecuencia la administración procederá a cambiar los títulos representativos de las acciones que han mutado su naturaleza.

Artículo 18. Conversión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en acciones ordinarias: La conversión de las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto en ordinarias, en cualquier caso, se sujetará a las previsiones y mayorías estipuladas en el artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Artículo 19. Colocación de acciones: La Junta Directiva de la Sociedad, expedirá un reglamento de suscripción para la emisión y colocación de las acciones en reserva, así como para las que emita posteriormente la Sociedad. El precio que se establezca en el reglamento de suscripción de acciones deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Dicha emisión y colocación de acciones no requerirá autorización previa de ninguna autoridad de conformidad con el artículo 19, numeral 10 de la Ley 142 de 1994, pero en el evento en que se vaya a hacer oferta pública de ellas a personas distintas de los usuarios que hayan de beneficiarse con inversiones en infraestructura, se requiere inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 20. Derecho de preferencia: Los accionistas tendrán derecho a suscribir preferencialmente en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a la que posean en la fecha en que el órgano social competente apruebe el reglamento de emisión y colocación de acciones. Para el efecto, en el respectivo reglamento de emisión y colocación de acciones la Junta Directiva concederá a cada accionista un plazo que no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles para manifestar si ejerce o no el derecho de preferencia en la suscripción de acciones, mediante la aceptación de la respectiva oferta. Las acciones que no sean suscritas en ejercicio de derecho de preferencia serán colocadas de conformidad con lo previsto en el reglamento de emisión y colocación de acciones.

El aviso de oferta de las acciones se hará por los medios de comunicación previstos en los Estatutos de la Sociedad para la convocatoria de la Asamblea de Accionistas.

Parágrafo: En atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Bogotá (antes Concejo de Santa Fe de Bogotá), siempre y cuando la proporción entre las acciones

detentadas por los accionistas estatales y los privados altere la proporción del 51% para los entes públicos y del 49% para las personas naturales o jurídicas de derecho privado, los entes públicos tendrán derecho a suscribir a prorrata de sus acciones las que sean necesarias para mantener la proporción determinante de la naturaleza de la Sociedad.

Artículo 21. Derecho de preferencia residual: El reglamento de emisión y colocación de acciones establecerá un derecho de preferencia residual, posterior y subordinado al de los accionistas de la Sociedad, en favor de los empleados activos y de los pensionados de la Sociedad, del sindicato de trabajadores, de los fondos de empleados y de las cooperativas de empleados de la Sociedad, en procura de la democratización de la propiedad accionaria de la empresa, el cual deberá ejercerse dentro del término de treinta (30) días siguientes a que cese el ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas y antes de ofrecer las acciones al público.

Artículo 22. Variaciones del capital: La Asamblea de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital de la Sociedad, pero en los eventos en que pretenda disminuirlo deberá ceñirse a los requisitos establecidos por el artículo 145 del Código de Comercio.

Artículo 23. Aumentos del capital para inversión en infraestructura: Cuando los aumentos del capital autorizado sean necesarios para hacer nuevas inversiones en la infraestructura del servicio público de energía, el aumento podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 24. Capitalización: La Sociedad podrá aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autoriza la Ley y los presentes Estatutos; también podrá capitalizar las utilidades líquidas logradas, así como la prima resultante de la venta de acciones suscritas y pagadas, convirtiéndolas en nuevas acciones o aumentando el valor de las ya emitidas; igualmente podrá liberar acciones reservadas.

Para aumentar el capital autorizado, ordenar la emisión de bonos o aprobar cualquier plan de capitalización de reservas en la Sociedad, será necesario contar con la aprobación de una mayoría de acciones que represente el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas y pagadas, y con el pleno cumplimiento de las formalidades correspondientes.

Para efectos de lo anterior, el precio que se establezca en el Reglamento de Suscripción de Acciones respectivo, deberá ser el resultado de un estudio realizado de conformidad con procedimientos reconocidos técnicamente tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley 964 de 2005 y por una banca de inversión independiente.

Parágrafo: Se exceptúa del procedimiento y de la mayoría señalada en el inciso anterior, cuando se trate de la aplicación de lo previsto en el artículo 23 de estos Estatutos.

Artículo 25. Accionistas en mora: Cuando un accionista esté en mora de pagar las acciones que haya suscrito no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto la Sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes.

En el evento de mora en las obligaciones vencidas a cargo de los accionistas por concepto de cuotas de acciones suscritas, la Junta Directiva podrá disponer a su elección el cobro judicial o la venta por cuenta y riesgo del moroso y por conducto de un comisionista, de las acciones que hubiere suscrito o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a las cuotas pagadas, previa deducción del veinte por ciento (20%) a título de indemnización de perjuicios que se presumirán causados.

Las acciones que la Sociedad retire al accionista moroso se colocarán de inmediato sin sujeción a los derechos de preferencia.

Artículo 26. Expedición de títulos: *La Sociedad expedirá un macrotítulo que se mantendrá en custodia por un depósito centralizado de valores, determinando claramente la clase a la cual pertenecen, los derechos inherentes a cada una de ellas y las limitaciones de negociabilidad, conformando series numeradas y continuas suscritas por el Representante Legal y el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a las disposiciones legales vigentes.*

Artículo 27. Certificados provisionales: *Mientras el valor de las acciones no haya sido pagado íntegramente, la Sociedad expedirá certificados provisionales a sus suscriptores.*

Artículo 28. Hurto, pérdida o deterioro de las constancias o certificados: *Los eventos de pérdida o hurto de la constancia o certificado de depósito ante el depósito centralizado de valores no generarán ningún efecto jurídico adverso para los accionistas. En tales casos el accionista respectivo podrá solicitar, una nueva constancia o certificado a través de su depositante directo.*

Artículo 29. Enajenación de acciones: *Las acciones serán libremente negociables y los accionistas podrán enajenarlas sin sujeción al derecho de preferencia, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables del mercado público de valores.*

Las acciones que no hayan sido pagadas en su integridad también podrán ser negociadas pero el suscriptor, y los adquirientes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de las mismas.

Artículo 30. Reglas para la enajenación de acciones de los accionistas estatales: *Cuando los accionistas públicos deseen o deban enajenar las acciones estatales, tanto las de dividendo preferencial y sin derecho a voto como las ordinarias, deberán sujetarse a las siguientes reglas:*

- 1. En caso de que la enajenación de acciones pudiere modificar la proporción entre el capital estatal y el privado, alterando la mayoría del 51 % que el Estado deberá mantener en la Sociedad, el número de acciones que sea indispensable para preservar el punto de equilibrio sólo podrá enajenarse en favor de otro ente jurídico del Estado.*
- 2. En caso de que un ente del Estado vaya a enajenar acciones de cualquier clase a favor de particulares, deberá darse aplicación a las disposiciones de la Ley 226 de 1995.*

Artículo 31. Libro de registro de acciones: *En la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad se llevará un libro de registro de acciones, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social principal, a efecto de inscribir las acciones con los nombres de sus respectivos titulares indicando las cantidades que le corresponde a cada uno de ellos.*

Igualmente se anotarán los títulos expedidos, su número, fecha de inscripción, traspaso, enajenación, embargos, demandas judiciales, prendas y demás gravámenes, limitaciones al dominio y otros sucesos de connotación jurídica.

La Sociedad reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito en el libro, con el número de acciones registradas y en las condiciones anotadas.

La Sociedad podrá delegar la teneduría del libro de registro de accionistas en un depósito centralizado de valores, quien se encargará de administrarlo y realizar todos los registros

pertinentes, entre otros, su negociación, gravamen y litigios y actuaciones administrativas. Cuando las acciones sean desmaterializadas, bastará con la anotación en cuenta y el registro en el libro de registro de acciones para que el nuevo titular ejerza sus derechos, los cuales acreditará mediante certificación expedida por el depósito centralizado de valores.

Artículo 32. Adquisición de acciones propias: La Sociedad podrá adquirir sus propias acciones, si así lo decide la Asamblea General de Accionistas, con el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas.

Para este efecto se utilizarán fondos tomados de las utilidades líquidas y se requerirá que las acciones se hallen completamente liberadas.

Mientras las acciones pertenezcan a la Sociedad quedarán en suspenso los derechos inherentes a las mismas. Para la enajenación de las acciones readquiridas se seguirá el mismo procedimiento que para la colocación de acciones en reserva.

Artículo 33. Prenda de acciones: La prenda de acciones se perfeccionará mediante su registro en el libro de registro de acciones; no conferirá al acreedor prendario los derechos inherentes a la calidad de accionista sino en virtud de estipulación o pacto expreso que conste en documento escrito, el cual será suficiente para el ejercicio ante la Sociedad de los derechos conferidos.

A falta de pacto especial la Sociedad reconocerá al accionista todos los derechos inherentes a su calidad.

Artículo 34. Litigios o actuaciones administrativas sobre acciones: Cuando la propiedad de las acciones o los dividendos sea objeto de litigio o acción administrativa que implique la práctica de medidas cautelares, la Sociedad retendrá los dividendos correspondientes a partir de la notificación que se haga por parte de las autoridades respectivas a la Sociedad.

Artículo 35. Usufructo de las acciones: El usufructo de las acciones confiere al usufructuario todos los derechos inherentes al accionista, excepto la facultad de enajenarlas, gravarlas, modificar su naturaleza o clase u obtener el reembolso al tiempo de la liquidación.

Artículo 36. Impuestos: Son de cargo de los accionistas los impuestos que graven o puedan gravar los títulos o certificados de acciones.

Artículo 37. Transmisión de acciones: La transmisión de acciones a título de herencia o legado se acreditará con el título correspondiente; las mutaciones generadas por sentencia judicial o acto administrativo, con la copia correspondiente del instrumento jurídico idóneo con constancia de ejecutoria.

Para el efecto del registro de la mutación se cancelará la anotación anterior, se inscribirá el nuevo titular y se le expedirán los correspondientes títulos.

Artículo 38. Ausencia de responsabilidad: La Sociedad no asume responsabilidad alguna por la validez de los contratos entre tradentes y adquirentes de sus acciones; para aceptar o rechazar los trasposos se atenderá sólo al cumplimiento de los requisitos de forma, o a los que, según la Ley, deba verificar.

Tampoco asume responsabilidad, por la validez de las transferencias o mutaciones de dominio originadas en sentencias judiciales o actos administrativos, en cuyo caso se limita a cumplir el mandato judicial o la orden administrativa.

Artículo 39. Dividendos pendientes: Para el pago de los dividendos pendientes se tendrán en cuenta las disposiciones aplicables sobre la materia.

Artículo 40. Indivisibilidad de la acción: Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando por cualquier causa legal o convencional una acción pertenezca a varias personas, éstas deben designar un representante común y único que ejerza los derechos correspondientes a la calidad de accionista; en caso de desacuerdo la designación se hará judicialmente, conforme a la Ley.

Artículo 41. Registro de la dirección de los accionistas: Los accionistas deberán registrar ante el depósito centralizado de valores a través de su depositante directo la dirección donde se surtirán las comunicaciones, citaciones e informaciones relacionadas con la actividad social. El accionista que no registre dirección tendrá como residencia presunta la sede donde funcione la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Sociedad, donde se surtirán las notificaciones.

Artículo 42. Derechos de los accionistas: Los accionistas tendrán los derechos reconocidos por la ley colombiana a los socios de las sociedades anónimas, en especial los de deliberación, votación, elección, obtención de dividendos, inspección, reintegro del saldo correspondiente a su aporte en la liquidación y de representación ante la Sociedad.

Parágrafo: Para el ejercicio de estos derechos se tendrán en cuenta las limitaciones y derechos especiales que por Ley tienen las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización

Artículo 43. Organización de la Sociedad: La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad serán ejercidas dentro de su propia competencia por los siguientes órganos principales: 1) Asamblea General de Accionistas, 2) Junta Directiva, 3) Presidencia, 4) Revisor Fiscal.

Capítulo V. Asamblea General de Accionistas

Artículo 44. Conformación: La Asamblea General de Accionistas se halla compuesta por los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum demandado por los estatutos y la Ley, y en las condiciones previstas por tales ordenamientos.

Artículo 45. Clases de reuniones: Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias y serán presididas por uno cualquiera de los asistentes, acordado por la mayoría absoluta de las acciones presentes en la reunión. Las reuniones ordinarias se efectuarán en el domicilio principal de la Sociedad dentro de los tres primeros meses de cada año, en el lugar, el día y hora determinado por el Presidente de la Sociedad, o la Junta Directiva en la convocatoria.

Las reuniones extraordinarias se verificarán por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal de la Sociedad. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito.

El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios también podrá ordenar la convocatoria de la Asamblea en los casos previstos en la Ley.

Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad, en el domicilio principal, en el día y hora indicado en la convocatoria.

La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día, pero por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

Parágrafo primero: *La Asamblea General de Accionistas se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 de la mañana, en las oficinas del domicilio principal de la Sociedad donde funcione la administración de la Sociedad, en el evento en que no sea convocada dentro de los tres (3) primeros meses del año.*

Parágrafo segundo: *La Junta Directiva previo estudio y análisis de los Estados Financieros y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, podrá determinar cuando lo estime necesario, dos cortes de cuentas de ejercicio adicionales al corte anual de qué trata el artículo 75 de estos Estatutos, los cuales se podrán llevar a cabo al último día hábil de los meses de junio y octubre de cada año.*

De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los tres primeros meses siguientes al corte ordenado. La convocatoria deberá realizarse con no menos de treinta (30) días comunes de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificativos están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

Artículo 46. Convocatoria: *La convocatoria de la Asamblea a sesiones ordinarias se hará por el Presidente o la Junta Directiva de la Sociedad, con una antelación no menor a treinta (30) días comunes a la fecha de la reunión. Las reuniones extraordinarias se convocarán con antelación no menor a quince (15) días comunes.*

Parágrafo primero: *En todos los casos la citación de los accionistas se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de ellos a la dirección registrada en el depósito centralizado de valores, o por medio de un aviso publicado en un periódico editado en el Distrito Capital y de amplia circulación en el territorio nacional, siendo válida una cualquiera de las dos formas.*

En el acta de la respectiva sesión se dejará constancia expresa de la forma como se verificó la citación.

Parágrafo segundo: *Durante el término de la convocatoria y hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho a solicitar información adicional o aclaraciones que estimen necesarias respecto a los puntos planteados en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad.*

Artículo 47. Reuniones sin previa convocatoria: La Asamblea General de accionistas podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando esté representada la totalidad de las acciones suscritas.

Artículo 48. Reuniones no presenciales: En los eventos previstos en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, la Asamblea General de Accionistas podrá deliberar y decidir mediante la realización de reuniones no presenciales.

Artículo 49. Quórum deliberatorio: La Asamblea General podrá deliberar con un número plural de personas que represente, por lo menos, la mayoría absoluta de acciones suscritas.

Artículo 50. Quórum especial para reuniones de segunda convocatoria y para reuniones celebradas por derecho propio: Si se convoca la Asamblea General de Accionistas y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada.

La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez días ni después de los treinta, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, se dará aplicación a lo previsto, en el primer inciso; pero en el evento en que la Sociedad negociare sus acciones en bolsa de valores la sesión será válida con la presencia de uno o varios socios, cualquiera sea el número de acciones representadas.

Artículo 51. Quórum decisorio y mayorías: Las decisiones en la Asamblea de Accionistas se adoptarán con un número plural de accionistas que corresponda a la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos demanden una mayoría especial.

Parágrafo: Cuando se trate de aprobar balances, cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación deberá deducirse, para el cálculo de las mayorías requeridas, los votos que correspondan a los administradores o empleados de la Sociedad, quienes no podrán votar estos actos.

Artículo 52. Mayorías especiales: Para la adopción de las decisiones a continuación enunciadas, salvo que la Ley disponga de otra proporción, se requerirá el voto plural y favorable de las mayorías especiales aquí prescritas:

1. Reforma estatutaria: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.
2. Colocación de acciones ordinarias sin sujeción al derecho de preferencia: Setenta por ciento (70%) de las acciones representadas.
3. Disminución de la cuantía de utilidades a distribuir en proporción menor al cincuenta por ciento (50%): Setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas.
4. Pago de dividendos en acciones liberadas: Ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas.

Parágrafo: Con excepción de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 222/95, mientras existan acciones emitidas por la Sociedad que se negocien en el mercado público de valores las mayorías decisorias especiales establecidas en los presentes estatutos se entenderán por no escritas.

Artículo 53. Inaplicabilidad de las restricciones del derecho al voto: En la Sociedad no existirán restricciones al derecho al voto distintas a las estipuladas para las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.

Artículo 54. Vinculación de las decisiones: Las decisiones adoptadas con los requisitos previstos en la Ley o los estatutos tienen fuerza vinculante para todos los socios, aun los disidentes y ausentes, siempre que tengan carácter general.

Artículo 55. Derecho de retiro: En el evento de ejercerse el derecho de retiro consagrado en los artículos 12 y siguientes de la Ley 222 de 1995, o la norma que los modifique, adicione, aclare o derogue, por parte de un número de accionistas que represente como mínimo el cinco por ciento (5%) de las acciones en circulación de la Sociedad, y si no es posible llegar a un acuerdo sobre el precio de las acciones de los accionistas que ejercen el derecho de retiro en los términos de ley, el correspondiente valor de adquisición o de reembolso de las acciones se determinará de la siguiente manera, sin perjuicio de que el accionista que ejerce su derecho de retiro opte por el procedimiento establecido en la ley para el efecto: por una banca de inversión de reconocida experiencia en el mercado nacional e internacional, designada por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Sociedad. La valoración de la firma de la banca de inversión será final y obligatoria para las partes y los costos de dicha valoración serán asumidos por la Sociedad.

Artículo 56. Elecciones y sistema de cuociente electoral: En las elecciones y votaciones de la Asamblea General, se aplicarán las siguientes reglas:

1. El secretario constatará y comunicará a los asistentes, antes de iniciar la votación, el número de acciones representadas, de lo cual dejará anotación en el acta respectiva.
2. El secretario entregará a cada uno de los sufragantes una papeleta, autorizada con su firma, en la cual determina el número de acciones representadas por el sufragante y el número de votos que le corresponde emitir.
3. Los escrutadores deberán verificar el total de votos emitidos con fundamento en las papeletas emitidas en la forma aquí prevista.
4. Se dará aplicación al sistema de cuociente electoral, siempre que se trate de elegir a dos (2) o más personas para integrar una junta, comisión especial o cuerpo colegiado, a cuyo efecto se dividirá el número de votos válidos emitidos por el de cargos a proveer.
5. El escrutinio se comenzará por la lista más votada y luego por orden descendente, declarando electos de cada lista el número de nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma.
6. Si quedaren puestos, por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándoles en el mismo orden descendente.
7. En caso de empate de residuos se decidirá por suerte.
8. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral.
9. No podrá repetirse, el nombre de un candidato en una misma lista.

Artículo 57. Representación de socios: Salvo las restricciones legales, los accionistas podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito y conferido en legal forma indicando el nombre del apoderado, el del sustituto, si es el caso, y la fecha o época de la reunión o reuniones para el cual se confiere.

Artículo 58. Actas: En el libro de actas de Asamblea General de Accionistas, debidamente inscrito en el registro mercantil, se consignarán las deliberaciones y decisiones del órgano societario, siendo éstas suscritas por el presidente y el secretario designados para la reunión, previa aprobación por la comisión de dos (2) de los asistentes, designada por la Asamblea.

de Bogotá
2222

Las actas deben reunir los requisitos de forma y fondo estipulados en la ley mercantil y deberán elaborarse y suscribirse una vez culmine la respectiva reunión; en caso de renuencia de uno cualesquiera de los llamados a suscribir el acta, en su reemplazo lo hará el revisor fiscal.

Parágrafo: Copia del acta, de los balances y de los estados de pérdidas y ganancias se remitirán a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Superintendencia Financiera, mientras la Sociedad se encuentre inscrita en el Registro Nacional de Valores y Emisores - RNVE.

Artículo 59. Funciones de la Asamblea General: Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Estudiar y aprobar las reformas estatutarias.
2. Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y revisor fiscal, fijarles sus respectivas asignaciones, previa recomendación de la Junta Directiva y del estudio del respectivo Comité y aprobar la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.
3. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio, las cuentas que deben rendir los administradores, los informes de Junta Directiva y del Presidente sobre el estado de los negocios, así como el informe del revisor fiscal.
4. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y el revisor fiscal.
5. Disponer de las utilidades sociales, fijar el monto del dividendo y la forma y plazos para su pago, de conformidad con estos Estatutos y la Ley.
6. Decretar la absorción de pérdidas y la constitución de reservas.
7. Reformas en el capital social incluyendo emisión de cualquier tipo de acciones, así como el pago de dividendos en acciones y la emisión de valores convertibles en acciones, y disponer el aumento del capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado en los casos estipulados en la Ley 142 de 1994, artículo 19, numeral 19.4.
8. Autorizar la transformación, la fusión, la escisión o la separación de las actividades de la empresa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
9. Velar por el cumplimiento del objeto social con sujeción a estos Estatutos.
10. Disponer la disolución anticipada de la Sociedad.
11. Ordenar la readquisición de acciones propias y su posterior enajenación.
12. Delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las previstas en el parágrafo primero del presente artículo.
13. Aprobar el reglamento de emisión y colocación de acciones privilegiadas, la forma de inscripción de las mismas, disponer la emisión de bonos convertibles en acciones y las exenciones al derecho de preferencia en la colocación de acciones.
14. Decretar la emisión de bonos y de otros valores.
15. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Sociedad o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y además las que no estén atribuidas a otro órgano social.
16. Elegir a uno de los accionistas para que presida las sesiones de la Asamblea General de Accionistas
17. Aprobar la realización de operaciones relevantes, según el Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad, con los vinculados económicos de la misma salvo que concurren las siguientes circunstancias: a) Que se realicen a tarifas de mercado fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate y b) Que se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
18. Solo en el evento en que sean incluidos expresamente en la convocatoria respectiva, podrán ser analizados y votados por la Asamblea General de Accionistas los siguientes asuntos: 1) Cambio de objeto social. 2) Renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones.

- 3) Cambio de domicilio principal. 4) Disolución anticipada 5) Transformación empresarial y 6) Segregación de activos o escisión impropia.
19. Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.
 20. Darse su reglamento.
 21. Aprobar la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad (entendida como el resultado de multiplicar el número de acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, por el valor promedio de dicha acción en la Bolsa de Valores de Colombia en los últimos diez (10) días hábiles bursátiles anteriores a la adopción de la decisión), con excepción de la transferencia o aporte de activos a patrimonios autónomos u otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
 22. Aprobar, previa decisión favorable de la Junta Directiva, las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda el quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil de la Sociedad.

Parágrafo primero: Las siguientes funciones serán de competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas y no podrán ser objeto de delegación.

1. Las señaladas en los numerales 2, 7, 18, 21 y 22 del presente artículo.
2. La adquisición, venta o gravamen de activos estratégicos que, a juicio de la Junta Directiva resulten esenciales para el desarrollo de la actividad de la Sociedad o cuando las respectivas transacciones u operaciones puedan derivar en una modificación efectiva del objeto social.

Parágrafo segundo: Los miembros de la Junta Directiva del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., percibirán en calidad de honorarios el equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su participación en cada sesión y hasta por dos sesiones de Junta dentro del mismo mes. Los miembros de los Comités de Junta Directiva, percibirán honorarios por su participación a cada reunión en el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva y hasta por dos sesiones de Comité dentro del mismo mes.

Capítulo VI. Junta Directiva

Artículo 60. Composición: La Sociedad tendrá una Junta Directiva compuesta por nueve (9) miembros principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el sistema de cuociente electoral, de los cuales cuatro (4) de sus miembros deben ser independientes en los términos de ley y del Código de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

La Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 19, numeral 16 de la Ley 142 de 1994, se integrará expresando de manera proporcional la propiedad accionaria.

Parágrafo primero: El Presidente de la Sociedad asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Parágrafo segundo: En todo caso, no se designará como miembros de la Junta Directiva, a un número de personas vinculadas laboralmente a la Sociedad, que reunidas en sesión y en ejercicio de sus facultades como integrantes de tal órgano, puedan conformar entre ellas mayoría decisoria.

Parágrafo tercero: Los miembros de la Junta Directiva deberán cumplir con los criterios de idoneidad señalados en la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva.

Artículo 61. Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva: Los miembros de la Junta Directiva, por el hecho de aceptar la designación, manifiestan expresamente su pericia en el desarrollo de la gestión empresarial que se les encomienda, comprometiendo su responsabilidad solidaria e ilimitada por acciones y omisiones que generen perjuicio a la Sociedad, a los accionistas y a terceros hasta por culpa leve. El incumplimiento a sus deberes fiduciarios frente a la Sociedad, incluida la inasistencia injustificada a las reuniones de Junta Directiva que tengan el efecto de impedir o bloquear la deliberación y toma de decisiones, dará lugar al ejercicio de la acción social de responsabilidad en los términos de la Ley.

Artículo 62. Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Presidente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo la antecesora o el Presidente proceder a convocar la Asamblea General de Accionistas para una nueva elección.

Artículo 63. Periodo: La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por la Asamblea de Accionistas, observando lo establecido en el Artículo 105 transitorio de estos Estatutos.

Artículo 64. Presidencia y Vicepresidencia: La Junta Directiva designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El presidente de la Junta Directiva deberá ser uno de los miembros independientes, y para su elección se deberá contar con por lo menos tres (3) votos de miembros independientes y un (1) voto de un miembro nominado por el Distrito Capital, de aquellos que se encuentren presentes en la reunión, procedimiento que se reflejará en el Reglamento de la Junta Directiva.

Parágrafo: Serán funciones y principales responsabilidades del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- i. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- ii. Impulsar la acción de gobierno de la Sociedad, actuando como enlace entre los accionistas y la Junta Directiva.
- iii. Planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo.
- iv. Presidir las reuniones y manejar los debates.
- v. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- vi. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 65. Reuniones: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente, por cinco (5) de sus miembros principales, por el Presidente o por el Revisor Fiscal, en la sede de la Sociedad.

Artículo 66. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

1. Darse su reglamento y modificarlo.
2. Nombrar y remover libremente al Presidente de la Sociedad de acuerdo al proceso de elección previsto en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta Directiva, y a sus suplentes, así como fijarle su remuneración y aprobar la Política de Sucesión de la Alta Gerencia, la cual debe incluir al Presidente y a los Vicepresidentes.
3. Convocar a la Asamblea General cuando lo crea conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas.
4. Fijar las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como Grupo Energía Bogotá S.A ESP., así como las políticas de administración y dirección de los negocios sociales como matriz de su Grupo Empresarial.
5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, junto con el balance y las cuentas de cada ejercicio, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad con el contenido señalado en la ley, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo y el proyecto de distribución de utilidades.
6. Aprobar el reglamento de emisión, suscripción y colocación de acciones y adoptarlo, salvo en el caso de la emisión de acciones privilegiadas.
7. Inspeccionar los libros de la Sociedad, cuentas, contratos y documentos en general.
8. Ordenar los aumentos del capital social, en el evento previsto en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.
9. Aprobar el Manual de Contratación de la Empresa.
10. Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la Sociedad en desarrollo de su objeto social.
11. Aprobar, modificar y realizar seguimiento al plan estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
12. Aprobar la política de inversión de la Sociedad previa recomendación del Comité Financiero y de Inversiones de la Junta Directiva, aprobar el presupuesto anual de la Sociedad, sus programas de inversión, mantenimiento y gastos, y en general aprobar los lineamientos y políticas financieras y de inversión de la Sociedad, así como revisar las proyecciones financieras de la Sociedad.
13. Decidir sobre las excusas, vacaciones y licencias del Presidente, así como las del revisor fiscal.
14. Recibir, evaluar, aprobar o improbar los informes que le presente el Presidente de la Sociedad sobre el desarrollo de su gestión.
15. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituye el objeto social.
16. Ordenar las acciones correspondientes contra los administradores, funcionarios directivos y demás personal de la Sociedad por omisiones o actos perjudiciales para la empresa.
17. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y la Ley.
18. Autorizar al Presidente para delegar algunas de sus funciones conforme a los estatutos de la Sociedad.
19. Aprobar el avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa de conformidad con el artículo 19.7 de la Ley 142 de 1994.
20. Aprobar las políticas de personal, el organigrama de la sociedad hasta el tercer nivel, los parámetros de remuneración a propuesta del Presidente y el presupuesto anual para la planta de personal.

21. Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea General de Accionistas.
22. Aprobar el modelo de gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., la política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con el Presidente, un informe, relacionado con los asuntos anteriores.
23. Velar por el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los organismos de regulación del mercado de valores.
24. Asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado de valores.
25. Aprobar, modificar y desarrollar el Código de Gobierno Corporativo presentado por el Presidente, en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en disposiciones vigentes y velar por su efectivo cumplimiento.
26. Conocer de las reclamaciones formuladas por los accionistas e inversionistas relacionadas con la aplicación del Código de Gobierno Corporativo.
27. Cualquier otra función que no esté atribuida por la naturaleza del cargo, a otro administrador de la Sociedad.
28. Presentar ante la Asamblea General, para su aprobación, el informe en el cual se expliquen los términos en los que se realizarán las transacciones u operaciones que puedan resultar en dilución de participación accionaria de los accionistas. Este informe deberá ser preparado por un asesor externo idóneo.
29. Aprobar el Acuerdo de Grupo Empresarial que deberá celebrarse entre el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., y sus sociedades subordinadas, así como cualquier modificación del mismo.
30. Tomar sus decisiones con base en una política de grupo, teniendo en cuenta los intereses de la Sociedad y de sus subordinadas.
31. Crear los Comités que estime necesarios para el adecuado cumplimiento de la ley y de sus funciones y delegarles aquellas funciones que considere necesarias, como la aprobación de sus reglamentos internos.
32. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Nominación, Sucesión y Remuneración de la Junta Directiva para su aprobación.
33. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia, recursos humanos, técnicos necesarios, así como de la propuesta económica para desarrollar su labor.
34. Conocer y aprobar las operaciones que la Sociedad realiza con las partes vinculadas definidas en las normas internacionales de contabilidad – NIC que excedan la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva. La operación requerirá aprobación adicional de la Asamblea General de Accionistas cuando concurren las circunstancias señaladas en el numeral 17 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, en las condiciones que señale el Reglamento de la Junta Directiva, sea relevante y no se cumplan las siguientes circunstancias: a) se realicen a precios de mercado fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicios de que se trate o b) se trate de operaciones del giro ordinario de la Sociedad.
35. Sin perjuicio de las competencias asignadas en los presentes Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, autorizar al Presidente para celebrar contratos, actos y negocios jurídicos cuya cuantía supere la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
36. Evaluar anualmente la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados.

37. La aprobación y seguimiento de los sistemas de control interno adecuado, la Política de Riesgos y el monitoreo periódico de los principales riesgos de la sociedad, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
38. Proponer a la Asamblea General de Accionistas la Política de Recompra de Acciones Propias.
39. La constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga.
40. Nombrar y remover el Auditor General del Grupo, así como designar al Oficial de Cumplimiento.
41. Aprobar las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto exceda setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
42. Aprobar la venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, la venta a cualquier título, previa aprobación de la Junta Directiva, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad que sean iguales o superiores al quince por ciento (15%) de la Capitalización Bursátil.
43. Autorizar para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo primero: Sin perjuicio de que pueda apoyarse para su cumplimiento en las labores de los Comités, la Junta Directiva no podrá delegar en la administración las funciones previstas en los siguientes numerales del presente artículo: 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 22, 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Parágrafo segundo: Se podrán llevar a cabo sesiones conjuntas de Junta Directiva o Comités de Junta de GEB y sus filiales, cuando así se requiera, sin que esto suponga una transferencia hacia GEB de la responsabilidad de las Juntas Directivas y Comités de las empresas subordinadas.

Artículo 67. Quórum y Mayorías especiales: La Junta deliberará con la presencia de cinco (5) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva sesión.

Las siguientes decisiones sólo podrán ser adoptadas en reuniones de Junta Directiva en las que se encuentre presentes por lo menos siete (7) miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6) de los miembros presentes:

1. La venta, transferencia o enajenación a cualquier título, en una o varias transacciones relacionadas, de activos de la Sociedad cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) e inferior al quince por ciento (15%) de la capitalización bursátil, con excepción de la transferencia de activos a patrimonios autónomos y otros vehículos con el fin de estructurar la ejecución de proyectos en los que no pierda control.
2. Las operaciones que la Sociedad realiza con partes vinculadas de conformidad con la definición prevista en las normas internacionales de contabilidad – NIC que superen la cuantía que se establezca en el Reglamento de la Junta Directiva.
3. Las propuestas de inversión, redefinición de las inversiones existentes, fusiones, creación y/o modificación de vehículos de inversión, consecución de socios y aliados estratégicos, y financiamientos estructurados de nuevos negocios cuyo monto sea superior al cinco por ciento (5%) de la capitalización bursátil.

4. La aprobación y modificación del Plan Estratégico de la Sociedad, plan de negocios, objetivos de gestión y las directrices para su ejecución.
5. El nombramiento del Presidente de la Sociedad.
6. La aprobación o modificación del Reglamento de la Junta Directiva.

Artículo 68. Actas: De las deliberaciones y decisiones se levantará acta con los mismos requisitos formales y de fondo de la Asamblea de Accionistas y en el libro correspondiente, suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Capítulo VII: Presidente de la Sociedad

Artículo 69. Nombramiento y Remoción: La dirección de la Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente de la Sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva.

Parágrafo primero: El Presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo segundo: La representación legal de la Compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas Judicial y Ejecutiva del Poder Público, ante el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva, para períodos de un año, pudiendo removerlos en cualquier momento.

La representación será amplia y suficiente y otorgará entre otras facultades, la de representar legalmente a la Compañía en cualquier tipo de trámite judicial, extrajudicial o administrativo, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, actuaciones en acciones constitucionales y audiencias de conciliación.

Parágrafo tercero: Las designaciones del Presidente y sus suplentes, así como las de los representantes legales para asuntos judiciales deberán inscribirse en el registro mercantil.

Parágrafo cuarto: El Presidente de la Sociedad será elegido mediante el siguiente proceso de selección y nombramiento:

1. En cualquier evento en el que el cargo se encuentre vacante o que la Junta Directiva decida reemplazar al Presidente, se creará un comité ad-hoc de la Junta Directiva compuesto por tres (3) miembros independientes que contará con una compañía de selección de ejecutivos (head hunter) reconocida internacionalmente y con experiencia en la selección de ejecutivos para sociedades listadas en bolsa, la cual presentará al comité ad-hoc una lista de por lo menos siete (7) candidatos que reúnan los requisitos y condiciones de experiencia en años, en el sector relevante, en cargos semejantes y en perfil académico que sean definidos por el comité ad-hoc;
2. El comité ad-hoc elegirá con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, de los candidatos presentados por el head hunter, a por lo menos tres (3) candidatos que someterá a consideración de la Junta Directiva; y
3. De los candidatos propuestos por el comité ad-hoc de acuerdo con el procedimiento y los términos establecidos en el Reglamento de la Junta Directiva, deberá ser elegido el Presidente de la Sociedad, en reunión de la Junta Directiva en la que se encuentren presentes por lo menos siete (7) de sus miembros y su aprobación requerirá el voto afirmativo de por lo menos seis (6).

Parágrafo quinto: La remoción del Presidente de la Sociedad requerirá de un quorum de al menos 7 de los 9 miembros de la Junta Directiva.

Artículo 70. Funciones: Son funciones del Presidente

1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente.
2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los Estatutos y la Ley.
3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones.
5. Celebrar todos los contratos y negocios Jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Empresa.
6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella.
7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos.
8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros.
9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva.
10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión.
11. Informar junto con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva.
13. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Código de Gobierno Corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la Sociedad.
14. Diseñar de acuerdo con la Junta Directiva las políticas de prestación del servicio.
15. Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea de Accionistas sobre todos los aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles.
16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la Ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño.
17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y sus propias determinaciones.
18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación.
20. Designar el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la empresa.
21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos.

22. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del Grupo Energía Bogotá S.A ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de gobierno de la Sociedad.
24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
25. Compilar en un Código de Gobierno Corporativo, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la Ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado.
26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del Código de Gobierno Corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público.
27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la Empresa se conecte en línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el Grupo Energía Bogotá S.A ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre.

Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Artículo 71. Cuantía para la disposición: El Presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Capítulo VIII. Revisor fiscal

Artículo 72. Revisor Fiscal: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, que será designado por la Asamblea General de Accionistas, para un periodo de dos (2) años, igual al de la Junta Directiva pero pudiendo ser removido en cualquier momento, así como ser reelegido en la forma prevista en estos Estatutos. El suplente reemplaza al principal en sus faltas temporales o absolutas.

Parágrafo primero: El Revisor Fiscal y su suplente pueden ser personas naturales o jurídicas, tendrán la calidad de contadores públicos, sujetos a las incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y **Parágrafo primero** responsabilidades determinadas por la Ley.

Parágrafo segundo: En caso de que el Revisor Fiscal sea persona natural no vinculada a una firma, este no podrá ejercer el cargo por un periodo superior a cinco (5) años. Por su parte, si la Revisoría Fiscal es ejercida por una Persona Jurídica, su término máximo de contratación será de diez (10) años continuos, a cuya finalización deberá producirse obligatoriamente la rotación de la firma, en todo caso se deberá realizar la rotación del personal asignado a la Sociedad cada cinco (5) años por lo menos.

Parágrafo tercero: La Empresa no podrá elegir para ejercer el cargo de Revisor Fiscal a: 1. Quienes sean accionistas de la Empresa o socios de compañías en las que esta participe. 2. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto (4o.) grado de consanguinidad, primero (1o.) civil o segundo (2o) de afinidad, o sean consocios, en sociedades de responsabilidad limitada o asimiladas, con los administradores de la Sociedad. 3. Quienes desempeñen otro cargo en la Sociedad o en compañías subordinadas a ésta. 4. Quienes se encontraren incurso en cualquier otro caso de inhabilidad o incompatibilidad legal. 5. Quienes hayan recibido ingresos de la Sociedad y/o de sus vinculados económicos que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

Artículo 73. Funciones: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Vigilar que las operaciones sociales se ajusten a la Ley, a los Estatutos, a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y a las de la Junta Directiva.
2. Informar a los órganos de administración societaria de las irregularidades que detecte en el funcionamiento de la Sociedad.
3. Colaborar en el ejercicio de la inspección y vigilancia por parte de las autoridades, disponiendo la entrega de la información pertinente.
4. Remitir con antelación no menor a diez (10) días a la Asamblea de Accionistas su informe sobre la gestión adelantada.
5. Presentar los informes a los órganos de control fiscal, conforme a la Ley 142 de 1994, artículo 27, numeral 4 y la Ley 42 de 1993, artículo 24.
6. Velar por la correcta aplicación de los principios contables en la contabilidad de la empresa, por la conservación y redacción de las actas de reuniones de Asamblea de Accionistas y Junta Directiva, así como la conservación de libros, papeles y documentos de comercio.
7. Inspeccionar los bienes y el patrimonio social, proveer las instrucciones y medios para su conservación, seguridad y mantenimiento.
8. Dictaminar los balances y estados financieros de la Sociedad.
9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, cuando lo juzgue necesario.
10. Cumplir con los mandatos de Ley, ejercer las atribuciones determinadas en los Estatutos y desarrollar las acciones que le señale la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con la Ley.
11. Velar por que la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de vigilancia, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.
12. Informar a los órganos de la Sociedad, accionistas, inversionistas y autoridades los hallazgos relevantes encontrados, que a su juicio considere que deben conocer estos destinatarios.
13. Conocer de las quejas que se presenten por violación de los derechos de los accionistas e inversionistas y los resultados de dichas investigaciones, los cuales trasladará a la Junta Directiva y los hará conocer de la Asamblea de Accionistas.

Capítulo IX. Secretario y funciones

Artículo 74. Designación y funciones: El Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento de la Sociedad ejercerá como Secretario en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus Comités, y se encargará de las funciones protocolares de la Sociedad, de llevar los libros y registros demandados por la Ley y el estatuto social, comunicar las convocatorias de los órganos sociales, ejercer la atestación de los actos y documentos internos y cumplir con las tareas que se le encomienden por la Junta Directiva y el Presidente.

En las sesiones en que esté ausente el Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, la Junta Directiva podrá designar en el cargo de Secretario ad-hoc a otra persona, quien podrá ser uno de sus miembros o un colaborador de la Sociedad.

Capítulo X. Balances generales, reserva legal y reparto de utilidades

Artículo 75. Inventario y balance general: *Cada vez que se realice un corte de cuentas, se deberá producir el balance general de los negocios en el correspondiente ejercicio. Los documentos se elaborarán de conformidad con la Ley, las normas contables establecidas y los Estatutos, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas.*

El balance, los inventarios, los libros y demás piezas justificativas de los informes se depositarán en la oficina de la Presidencia, con antelación mínima de 30 días comunes al señalado para la reunión de la Asamblea, con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas.

Parágrafo: *En el caso de que la Sociedad opte por realizar más de un corte anual a los estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 45 de los Estatutos.*

Artículo 76. Aprobación del balance: *El balance debe ser presentado para la aprobación de la Asamblea General de Accionistas por la Junta Directiva y el Presidente con los demás documentos relacionados en el artículo 446 del Código de Comercio, en estos Estatutos y en el Código de Gobierno Corporativo.*

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión, el Presidente remitirá a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una copia del balance, vertida en el formulario oficial y de sus anexos explicativos junto con el acta en que conste su discusión y aprobación.

Artículo 77. Reserva legal: *La reserva legal que se debe constituir será igual al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y será formada por el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio.*

Cuando la reserva llegue al tope mencionado no será obligatoria la imputación de nuevas utilidades líquidas, pero si éste disminuye se harán las apropiaciones progresivas para su reconstitución en el límite estipulado en el inciso primero.

Artículo 78. Reservas ocasionales: *La Asamblea General de Accionistas podrá crear o incrementar las reservas ocasionales, con sujeción a la Ley, pero siempre que éstas tengan destino específico.*

La Asamblea podrá ordenar la constitución de la reserva estipulada por el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 79. Reparto de utilidades: *Las utilidades se repartirán entre los accionistas, previa aprobación de la Asamblea General, con sujeción a las normas del Código de Comercio y la Ley, una vez se hagan las reservas legales, las ocasionales y la provisión para el pago de impuestos.*

Se repartirá como dividendos, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si hubiese que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.

Si las sumas de las reservas legales y ocasionales excedieron del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, el porcentaje que deberá repartir la Sociedad será del setenta por ciento (70%) cuando menos. No obstante, la Asamblea General de Accionistas, con el voto del setenta y ocho por ciento (78%) de las acciones representadas en la reunión, podrá disponer que la distribución de utilidades se efectúe en porcentaje menor o no se lleve a cabo.

Las utilidades deberán estar justificadas por balances fidedignos y su reparto se hará en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en la época en que determine la Asamblea General de Accionistas al decretarlo, a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago.

Artículo 80. Derechos al dividendo preferencial: Para la determinación de los dividendos se tendrán en cuenta las obligaciones de pago de los dividendos preferenciales de las distintas clases de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, que se pagarán de manera prevalente respecto a los que correspondan a las acciones ordinarias, con especial sujeción al mandato del artículo 63 de la Ley 222 de 1995.

Capítulo XI. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Artículo 81. Causales de disolución: La Sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar el objeto social, terminación del mismo o extinción de la cosa esencial que determine la explotación de su objeto.
2. Por reducción del mínimo de accionistas demandado por la Ley.
3. Por decisión de autoridad competente con fundamento en las causales taxativamente estipuladas en la Ley.
4. Por reducción del patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, por pérdidas en el ejercicio.
5. Por concentración de la totalidad de las acciones en manos de un solo accionista.
6. Por decisión de la Asamblea de Accionistas, tomada por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones presentes en la reunión.

Parágrafo primero: El Presidente y los administradores, cuando se presente la causal de disolución declarada por la Asamblea de Accionistas o prevista en el artículo 220 del Código de Comercio, deberán proveer lo necesario para mantener la continuidad del servicio público y para informar a los accionistas de las circunstancias determinantes, en los términos del artículo 19, numeral 13 de la Ley 142 de 1994.

Parágrafo segundo: Prohibase el ocultamiento a terceros de las circunstancias determinantes del estado de disolución.

Parágrafo tercero: Comuníquese a las autoridades competentes el estado de disolución para los efectos del Artículo 61 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 82. Liquidación: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas previstas en los estatutos o la Ley, se procederá a su inmediata liquidación y no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto; su capacidad jurídica se limitará a la ejecución de los actos inherentes a su proceso de liquidación.

La liquidación se adelantará de acuerdo con la ley mercantil, y la Asamblea podrá autorizar por mayoría de los votos de las acciones presentes la distribución de los remanentes a los accionistas mediante la distribución de bienes en especie.

Artículo 83. Liquidador: La liquidación será adelantada por el liquidador designado o contratado por la Superintendencia de Servicios Públicos, quien asumirá y ejecutará sus funciones bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 142 de 1994.

Mientras la Superintendencia no designe el liquidador y este no se registre en forma legal de conformidad con el artículo 227 del Código de Comercio, desarrollará la función el Presidente y en su ausencia, sus respectivos suplentes en el orden establecido.

Artículo 84. Periodo del liquidador: Será el determinado por la Superintendencia de Servicios Públicos; mientras ejecute su labor deberá acatar las órdenes de la Asamblea General de Accionistas que sean compatibles con la Ley.

Se deben garantizar, durante la liquidación, todos los derechos de los accionistas, en especial los de inspección y vigilancia en los términos de Ley, estos Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 85. Deberes del liquidador: El liquidador, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994, acatará las normas y los deberes y ejercerá las facultades inherentes a los liquidadores de las instituciones financieras, con arreglo al artículo 295 del decreto 663 de 1993 y a los artículos 232 y 238 del Código de Comercio.

Capítulo XII. Reglamento (régimen) de personal

Artículo 86. Régimen del personal: Las relaciones jurídicas de trabajo de todo el personal de la Sociedad, se rigen por las normas estipuladas en el artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 87. Selección del personal: La Junta Directiva, a propuesta del Presidente adoptará un estatuto relativo a la selección, contratación y manejo de personal adscrito a la Empresa.

Capítulo XIII. Arbitraje para la solución de controversias contractuales

Artículo 88. Arbitramento: Salvo las disputas que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante jurisdicción ordinaria, las diferencias que ocurran entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o su Junta Directiva, durante la existencia de la misma o en periodo de liquidación, serán sometidas a solución por el procedimiento arbitral a un tribunal conformado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que deberá fallar en derecho.

El tribunal se sujetará a las disposiciones que regulen la materia. El tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad. Las decisiones de los árbitros serán objeto del recurso de anulación del laudo y/o del recurso extraordinario de revisión, en los casos y por los procedimientos previstos en la Ley.

Artículo 89. Solución de controversias contractuales: La Sociedad precisará en sus relaciones jurídicas mercantiles las formas de solución extrajudicial de conflictos previstos en la Ley.

Capítulo XIV. Comité de Auditoría.

Artículo 90. Composición. La sociedad tendrá un Comité de Auditoría integrado por todos los miembros independientes de la Junta Directiva designados por ésta. El Presidente de la Empresa, asistirá en calidad de invitado.

Al menos uno de los miembros independientes de Junta Directiva deberá ser experto en temas financieros.

El Revisor Fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones con derecho a voz y sin voto.

El presidente de dicho comité deberá ser un miembro independiente y su secretario será el Secretario de la Junta Directiva de la Compañía, quien levantará actas, conforme a la Ley, en donde consten las decisiones del comité.

Artículo 91. Reuniones: El Comité de Auditoría deberá reunirse por lo menos cada tres (3) meses o cuantas veces lo requiera el interés de la Empresa, por convocatoria del Presidente del Comité.

Las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple y se harán constar en actas.

Los miembros de este Comité percibirán honorarios por cada reunión a la que asistan, equivalentes al setenta y cinco por ciento (75%) de los honorarios vigentes para las reuniones de Junta Directiva.

Artículo 92. Funciones: El Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones:

Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Empresa.

1. Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.
2. Revisar los estados financieros de cierre de ejercicio, antes de ser presentados a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
3. Contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa.
4. Emitir concepto, mediante un informe escrito, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, para lo cual deberá verificar que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas.
5. Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Sociedad, para la presentación de la misma a la Junta Directiva.
6. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Capítulo XV. Varios

Artículo 93. Prohibiciones: La Sociedad no puede garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, salvo por expresa disposición de la Asamblea General de Accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con reglas y limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.

Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.

Artículo 94. Actos y contratos: El régimen jurídico de contratación de la Sociedad es el de derecho privado, conforme a la Ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 81 y el artículo 76 de la Ley 143 de 1994, excepto en lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994.

Igualmente la Sociedad asume para todos los efectos las prerrogativas contenidas y enumeradas en el artículo 33 de la Ley 142 de 1994.

Artículo 95. Inhabilidades e incompatibilidades: Los empleados estarán sometidos al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación con la empresa que expresamente determine la Ley.

Artículo 96. Normas técnicas: La empresa y sus administradores se sujetan a las normas técnicas que rigen el sector eléctrico para el desarrollo de todas sus actividades.

Artículo 97. Conflicto de Interés: El Código de Gobierno Corporativo y las demás normas internas de la empresa deberán regular los principios, normas y procedimientos que deberán de aplicarse antes las situaciones de conflicto de interés.

Artículo 98. De la Información: Toda persona vinculada a la Empresa, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada en el Código de Gobierno Corporativo, sobre todo en asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas. Con excepción de la información reservada o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la Empresa suministrará información general, de acuerdo con la metodología y periodicidad fijados por la Junta Directiva y por la regulación aplicable del mercado público de valores, que permita a los accionistas y demás inversionistas contar con información oportuna y veraz, para realizar su inversión.

Parágrafo: Los criterios para el suministro, medio de información y periodicidad de la misma, se establecerán en el Código de Gobierno Corporativo.

Artículo 99. Auditorías Especializadas: Un número de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas y un número de inversionistas que represente al menos el (25%) de los bonos en circulación, podrán solicitar al Presidente, la realización de auditorías especializadas, cuyo costo y responsabilidad estarán a cargo de los accionistas e inversionistas que solicitaron la auditoría. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser formulada por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración, e indicar tres (3) firmas de reconocida reputación y trayectoria que puedan encargarse de la misma. Cuando el porcentaje requerido para solicitar la auditoría especializada, lo conforme un número plural de accionistas, en su solicitud, deberán designar un representante común, con quien se surtirá todo el trámite. En el término de diez (10) hábiles la Junta Directiva deberá dar respuesta a la solicitud, indicando cuál de las firmas presentadas, es la seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma. La negativa de la Junta Directiva a la realización de la auditoría especializada, deberá expresar los motivos de su decisión.

En caso de que se realice la auditoría especializada, los resultados de la misma deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente. Estos resultados se harán conocer a la Junta Directiva y dentro de los quince días (15) siguientes, al grupo de accionistas o inversionistas que solicitaron la auditoría especial. En caso de existir la posibilidad de transgresiones a las normas legales, la

Junta Directiva y/o el Presidente darán traslado a las entidades de control y vigilancia, judiciales e investigativas correspondientes.

Artículo 100. Cumplimiento de la Circular 028 de 2014: La Sociedad, sus administradores y empleados o colaboradores se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones que la Sociedad voluntariamente ha adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, así como en las normas que la modifiquen, complementen, deroguen o reemplacen.

Capítulo XVI. Sucursal

Artículo 101 Establecimiento: Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 3 y 66 de estos Estatutos, se crea la sucursal comercial que tendrá a su cargo el negocio de transmisión de energía eléctrica del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (la "Sucursal"), cuya denominación e identificación será adoptada por la Junta Directiva de la Sociedad.

Artículo 102. Domicilio: La Sucursal tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

Artículo 103. Inicio de operación de la Sucursal: El inicio de operaciones de la Sucursal tendrá lugar una vez hayan sido aprobados el marco de acción, la asignación de funciones de los administradores de la Sucursal y las reglas de gobierno corporativo correspondientes y en todo caso, cuando la Junta Directiva haya verificado que se han cumplido todos los requisitos operativos, administrativos y organizacionales requeridos para tal efecto.

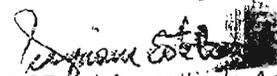
Una vez se produzca la autorización de la Junta Directiva, la Sociedad mediante sus representantes legales inscribirán la Sucursal en el registro mercantil. Para esto, los representantes legales de la Sociedad tendrán todas las atribuciones que sean del caso.

Capítulo XVII. Transitorio

Artículo 104. Aplicación de la obligación de rotación del revisor fiscal: De acuerdo con el artículo 100 de los Estatutos, que obliga a la Sociedad a cumplir con las recomendaciones que la misma voluntariamente haya adoptado en materia de gobierno corporativo, de conformidad con la Circular 28 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la obligación de rotar la firma que ejerce la revisoría fiscal al vencimiento del término máximo de contratación, prevista en el párrafo segundo del artículo 72, aprobado en la reforma estatutaria de 31 de marzo de 2016, tendrá aplicación a partir del vencimiento del próximo período legal y estatuario de la revisoría fiscal, como máximo.

Artículo 105. Sólo para efectos de la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019, los miembros de la Junta Directiva serán divididos en tres (3) clases: (i) miembros no independientes: son aquellos miembros de Junta Directiva que no cumplen con los criterios de independencia establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos; (ii) miembros independientes: son aquellos miembros de la Junta Directiva que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, los estatutos sociales y demás documentos corporativos para ser considerados como independientes; (iii) miembro independiente designado de acuerdo con lo establecido en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas, mientras el mismo se encuentre vigente.

En línea con el presente artículo transitorio, los miembros no independientes serán elegidos por el término de dos (2) años a partir de la fecha de su designación. Los miembros independientes serán elegidos por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su designación y el miembro



independiente designado según lo dispuesto en la Sección 5.04 y 5.05 del Acuerdo de Accionistas será elegido por un término de un (1) año a partir de la fecha de su designación.

El término al que se hace referencia anteriormente será contado solamente a partir de la fecha en la que se realice la Asamblea Ordinaria de Accionistas del año 2019. En las Asambleas de Accionistas que se celebren con posterioridad a marzo de 2019 en las que se elijan miembros de Junta Directiva, los directores se designarán con el fin de suceder a aquellos cuyo término expire, según lo señalado anteriormente, para periodos de dos años.

Lo anterior no se opone a la eventual necesidad de remover a uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 420 del Código de Comercio.”

11. AUTORIZACIÓN GARANTÍA TRECSA

La Gerente Financiera de Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. – Trecca, Carolina Burbano, tomó la palabra para presentar a la Asamblea el punto del orden del día correspondiente a la autorización de ampliación de la garantía corporativa otorgada a Trecca en USD\$40.4 millones.

Recordó que en marzo de 2013 la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad autorizó a su Representante Legal para otorgar garantías o cualquier otro instrumento de soporte a Trecca para la celebración de los créditos bancarios hasta por USD\$202 millones. De esa manera, en diciembre del año 2013 se hace la apertura de los bonos de EEB y se constituye una facilidad con el Deutsche Bank por USD\$115 millones. Posteriormente, en agosto de 2014 se firma un crédito con Citibank por USD\$87 millones, que se sustituye en el año 2016 por un crédito sindicado con Citibank EDC; este crédito se pactó con un plazo de doce (12) años y amortizaciones semestrales del periodo 3 al 12.

No obstante lo anterior, indicó que a la fecha persisten las dificultades para alcanzar el avance esperado en el proyecto de Trecca por condiciones de fuerza mayor, y por lo tanto se hace necesario refinanciar el crédito sindicado con Citibank EDC y ampliar la garantía con el fin de ejecutar las inversiones asociadas al proyecto.

En cuanto al servicio de la deuda, señaló que los intereses pagados durante 2019 por el endeudamiento de Trecca ascendieron a USD\$11.9 millones y que en el caso del crédito con Citibank ya se encuentra en su periodo amortización, quedando con saldo actual por USD\$73.95 millones, cumpliéndose la próxima amortización en junio de 2020 por USD\$4.35 millones.

En relación con las condiciones de la ampliación de la garantía corporativa en USD\$40.4 millones, explicó que la refinanciación se va a realizar hasta por un monto de USD\$110 millones, crédito bullet a 5 años, con una tasa indicativa para la operación de Libor 6 meses + 2%, con un pago de interés semestral y condiciones de cierre sujetas a negociación.

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones

suscritas y pagadas de la Sociedad y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 5

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 numeral 19 de los Estatutos Sociales es función de la Asamblea General de Accionistas *“Autorizar expresamente para que la Sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Se exceptúan las garantías o avales de obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá en cuantía inferior a la señalada en el numeral 43 del artículo 66 de los Estatutos Sociales.”*
2. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la ampliación de la garantía corporativa a Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. – Trecca.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité Financiero y de Inversiones, la Junta Directiva, y lo señalado en el numeral 19 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

Autorizar la ampliación en USD\$40.4 millones la garantía inicialmente otorgada por el Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. a su filial, Transportadora de Energía de Centroamérica S.A., en desarrollo del contrato de empréstito y en consecuencia, autorizar al Representante Legal del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP. para gestionar y suscribir los documentos necesarios, adelantar los trámites que se requieran ante el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y cualquier autoridad nacional e internacional.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.470.885 | 92,09611% |
| Votos en contra | 3.847 | 0.00004% |
| Votos en blanco | 26.801 | 0.00028% |

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día.

12. AUTORIZACIÓN EMISIÓN BONO VERDE GEB

El Vicepresidente Financiero del GEB S.A. ESP, Felipe Castilla, tomó la palabra nuevamente para presentar a la Asamblea el punto del orden del día correspondiente a la autorización de emisión de un bono verde.

En primera medida indicó que, conforme a la Política de Sostenibilidad de la Sociedad y la creciente aplicabilidad de los criterios ESG (*"Environmental, Social and Governance"*), para la realización de inversiones sociales y ambientalmente responsables, el GEB S.A. ESP se encuentra trabajando conjuntamente con el BID Invest, rama de financiación privada del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en la estructuración y colocación de un bono verde en el mercado local de capitales para financiar el proyecto Colectora en la Guajira hasta por un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (USD\$200 millones).

Señaló que inicialmente la emisión se había contemplado como una serie independiente dentro de la emisión local que actualmente tiene estructurada la Compañía conforme a la delegación efectuada por la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria del 30 de marzo de 2015 y la aprobación de la Junta Directiva emitida en reunión del 31 de octubre de 2019. Sin embargo, puso de presente que luego de la revisión jurídica adelantada con el equipo legal de Brigard & Urrutia, asesores jurídicos externos de la Sociedad, y los estructuradores de la Banca de Inversión Bancolombia y del BID Invest sobre los términos de las autorizaciones impartidas y naturaleza de la emisión verde, se determinó lo siguiente:

1. Que la emisión del bono verde, en la medida en que va dirigida a un inversionista en particular y supone un trámite independiente ante la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (aprobación del prospecto y reglamento de emisión exclusivo para esta emisión), no puede entenderse como una serie dentro de la emisión de bonos ordinaria que se encuentra en curso por parte del GEB S.A. ESP.
2. Que teniendo en cuenta lo anterior, la delegación para una emisión local de que trata el acta No. 070 de la Asamblea General de Accionistas del 30 de marzo de 2015, queda agotada con la emisión local en el mercado primario que se encuentra actualmente en curso en coordinación con la Banca de Inversión Bancolombia.

En esa medida, indicó que la emisión del bono verde consiste en una emisión en el segundo mercado a ser estructurada y adquirida en su totalidad por el BID Invest a precios de mercado bajo las siguientes condiciones:

Emisión Bono Verde (Colectora)

Emisión Segundo Mercado
Denominado en COP

BID Invest estructurará el framework de la emisión y lo correspondiente a la "segunda opinión" que requieren este tipo de emisiones

Los Bonos serán financiados por el BID y BID Invest

Recursos para financiar el "Proyecto Colectora" (Aprox. el equivalente en COP a USD 200 millones)

Términos Indicativos BID Invest

- Comisión de análisis USD 40,000
- Comisión de apertura 50 pbs sobre el monto de la emisión
- Comisión de compromiso 0.75% anual
- Comisión anual de supervisión USD 20,000
- Reembolso Gastos Legales

Plazo de 7 a 15 años

Tasa de interés a precios de mercado

Los bonos no requieren de calificación por parte de una agencia calificadoras

Los bonos no requieren de un representante legal para los tenedores

Los recursos de la emisión deberán ser utilizados para llevar a cabo el proyecto Colectora

En cuanto a los beneficios que la emisión propuesta pueden suponer para la Sociedad, destacó: (i) la generación de valor a la marca del GEB S.A. ESP; (ii) el hecho que los financiamientos verdes son innovadores y visibles, y se configuran como una herramienta para comunicar al mercado la importancia de la sostenibilidad en la estrategia operativa de la Compañía y su monitoreo permanente y proactivo en la aplicación de los criterios ESG ("Environmental, Social and Governance"); y (iii) la expansión en la base de inversores sociales y ambientalmente conscientes que de otra manera no podrían invertir en la Sociedad.

El Secretario de la Asamblea informó que, en ese momento de la reunión se encontraban representadas 8.455.501.533 acciones, lo que corresponde al 92,09643% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad y presentó a consideración de la Asamblea General de Accionistas la siguiente proposición:

PROPOSICIÓN No. 6

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP, en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas "decretar la emisión de bonos y de otros valores".
2. Que de conformidad con el numeral 14 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, es función de la Asamblea General de Accionistas "delegar en casos concretos especiales el ejercicio de algunas de sus funciones en la Junta Directiva o en el Presidente, salvo las excepciones previstas en el parágrafo primero del Artículo 59".
3. Que la Asamblea General de Accionistas ha sido informada de manera amplia sobre las implicaciones de la delegación en la Junta Directiva la facultad de decretar la emisión de un bono verde.

De conformidad con la recomendación dada por el Comité Financiero y de Inversiones, la Junta Directiva, y lo señalado en los numerales 12 y 14 del artículo 59 de los Estatutos Sociales, la Asamblea de Accionistas del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

RESUELVE:

Delegar en la Junta Directiva la facultad de decretar la emisión de un bono verde hasta por el equivalente en pesos colombianos a DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES (USD\$200 millones) con el fin de financiar el Proyecto Colectora.

El Secretario de la Asamblea informó que, de acuerdo con las instrucciones de votación recibidas de los accionistas y la manifestación de los apoderados del sentido del voto, la proposición era aprobada de acuerdo con el siguiente cuadro:

| | No. acciones | % de participación |
|------------------------|---------------|--------------------|
| Acciones representadas | 8.455.501.533 | 92,09643% |
| Votos a favor | 8.455.479.687 | 92,09620% |
| Votos en contra | 0 | 0.00000% |
| Votos en blanco | 21.846 | 0.00023% |

Aprobada la proposición, el Secretario continuó con el orden del día.

13. PROPOSICIONES Y VARIOS

En este estado de la reunión, el Secretario de la Asamblea informó que ningún accionista se había inscrito para efectuar intervenciones, dejar constancias o formular preguntas y en consecuencia, señaló que una vez evacuados los temas para los cuales fue citada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la reunión se da por terminada siendo las 10:20 a.m.

Hacen parte integral de la presente acta, los documentos relacionados en su contenido.

EL PRESIDENTE:


LEONARDO PAZOS GALINDO

EL SECRETARIA:


NÉSTOR FAGUA GUALQUE

LA COMISIÓN DE REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA:


JUAN CARLOS ROCHA LIBREROS


LUZ MARÍA MERCADO BERNAL